



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA BÁSICA TOLPÁN
TOLPÁN – RENAICO.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA BÁSICA TOLPÁN G-85 AÑO 2023.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. ESCUELA BÁSICA TOLPÁN G-85

PROFESOR ENCARGADO	Héctor Edgardo Gutiérrez Riffo
DIRECCIÓN	Camino Tolpán, kilómetro 10
R.B.D.	5276-0
COMUNA	Renaico
TELÉFONO DE CONTACTO	987615120 - 957993660
REGION	Araucanía (IX)
E-mail	gutierreztolpan@gmail.com
DISTANCIA	10 kilómetros de Renaico

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	8
TITULO PRELIMINAR	9
FUNDAMENTACIÓN.....	9
SELLOS EDUCATIVOS A. Escuela Deportiva. B. Responsabilidad. C. Disciplina. D. Convivencia. / Mision , Vision del establecimiento.....	10
Presentación	11
TITULO I: ORGANIZACIÓN INTERNA	11
Artículo 01. De la organización de escuela:.....	11
Artículo 03. Del equipo no docente	11
TITULO II: DE LOS CONSEJOS.....	12
Artículo 04. Para los efectos de planificación, organización y resolución, se reconocen en la escuela los siguientes consejos:	12
<i>Artículo 08. Del Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar.</i>	12
Artículo 09. Funciones del Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar.....	12
TITULO III: ACTIVIDADES.....	13
Artículo 10. De los Actos Cívicos.	13
Artículo 11. Del Plan de organización y funcionamiento de las actividades diarias.	13
Artículo 12. Del desarrollo de las actividades diarias.	13
Artículo 14. Disposiciones para regular la relación profesor-estudiante.....	14
Artículo 15. De las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los/as alumnos/as.....	14
Artículo 16. De la asistencia.	14
Artículo 17. De la justificación de la inasistencia.	14
Artículo 18. De la puntualidad.	15
TITULO IV: DEL UNIFORME ESCOLAR Y OBJETOS TECNOLÓGICOS	15
Artículo 19. Del uniforme y la presentación personal de los alumnos/as.	15
Artículo 20. De la Disciplina.....	16
Artículo 21. De la Libreta de Comunicaciones	17
Artículo 22. De las salidas fuera de jornada.....	17
Artículo 23. De las salidas educativas a terreno.....	17
TITULO V. DERECHOS Y DEBERES	17
Artículo 24. Derechos de los/as estudiantes.	18
TÍTULO VI FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EDUCACIÓN (Ord. 768 Superint. Educ.).....	20
Artículo 25. Deberes de los estudiantes.	20

Artículo 26. Derecho de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes	23
Artículo 27. Deberes de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes	23
Artículo 28. Derechos de los/as Docentes	23
Artículo 29. Deberes de los Docentes	24
Artículo 30. Derechos del Personal No Docente.....	25
Artículo 31. Deberes del Personal No Docente.	26
Artículo 32. Los Sostenedores de Establecimientos Educativos tendrán derecho a:	26
Artículo 33. Son deberes de los sostenedores.	26
Artículo 34. Derechos de las Madres, Padres y Apoderados.	26
Artículo 35. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.	27
TITULO VII: CENTRO DE PADRES	28
Artículo 36. Del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.	29
Artículo 37. Funciones del Centro General de Padres y Apoderados.....	29
TITULO VIII: DE LOS ORGANISMOS Y SUS FUNCIONES.....	30
Artículo 38. PROFESOR ENCARGADO	30
Artículo 39. Son funciones específicas del Profesor Encargado.....	30
Artículo 40. La Función Docente.	31
Artículo 41. Son funciones específicas del docente.	31
Artículo 42. Sugerencias de competencias del docente	31
Artículo 43. Del Encargado Convivencia Escolar:.....	329
Artículo 44. Funciones del Encargado/a de Convivencia Escolar.	330
Artículo 45. Definición del Asistente de la Educación.....	331
Artículo 46. Funciones del personal Asistentes de la Educación.	33
Artículo 47. Del Personal Auxiliar.	33
Artículo 49. Son funciones del Personal Auxiliar.	33
Artículo 50: Manipuladora de Alimentos.....	34
Artículo 51. Funciones de la manipuladora de alimentos.....	34
TITULO IX: SEGURIDAD, HIGIENE Y SEGURO ESCOLAR.....	34
Artículo 52. Normas de Prevención de Riesgos, de Higiene y Seguridad.....	35
Artículo 53. Obligaciones sobre Seguridad del Empleador.	35
Artículo 54. El establecimiento educacional está obligado a:	35
Artículo 55. Elementos de protección.....	35
Artículo 56. Prevención de Riesgos.....	35
Artículo 57. De las Obligaciones sobre Higiene.....	36
Artículo 58. De las Obligaciones de Higiene de los/as Trabajadores/as.	36
Artículo 59. De las Condiciones de Seguridad.	36

Artículo 60. Plan Integral de Seguridad Escolar .	37
Artículo 61. De los Casos de Accidentes.	37
Artículo 62. Del Seguro Escolar.	37
TÍTULO X. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	38
TÍTULO XI: CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	37
Artículo 63. Comunidad Educativa.	37
Artículo 64. Convivencia Escolar.	39
Artículo 65. Conflicto.	40
Artículo 66. Agresividad.	40
Artículo 67. Agresión y acoso escolar.	40
Acoso Escolar	41
Artículo 68. Violencia en el ámbito escolar.	41
Artículo 69. Caracterización de actos de violencia en el ámbito escolar.	41
Artículo 70. Tipos de violencia en el ámbito escolar.	41
Artículo 71. Diferencia entre actos de violencia y delito.	42
Artículo 72. Bullying (acoso, intimidación u hostigamiento permanente).	42
Artículo 73. Grooming o abuso sexual por internet.	42
Artículo 74. Sexting. Y grabación de videos o imágenes sin autorización	42
Artículo 75. Abuso Sexual Infantil en la Escuela.	43
Artículo 76. Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.	43
TÍTULO XII. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.	44
Orientaciones en la política de prevención.	44
Artículo 77. No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.	44
Artículo 78. Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo.	44
Artículo 79. Promover relaciones democráticas.	44
Artículo 80. Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.	45
Artículo 81. Propiciar aprendizajes colaborativos.	45
Artículo 82. Favorecer la expresión de emociones.	45
Artículo 83. Favorecer la espacios de opinion democráticos.	45
TÍTULO XIII. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	46
Artículo 84. De las normas de conducta para los Estudiantes.	46
Artículo 85. De las faltas en general	47
Artículo 86. Criterios de aplicación.	47
Artículo 87. Circunstancias atenuantes.	48
Artículo 88. Circunstancias Agravantes	45

Artículo 89. Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.	46
Artículo 90. Conductas contrarias a la convivencia.	46
Artículo 91 . Conductas que afectan gravemente la convivencia escolar (Ley Aula segura).	50
TÍTULO XIV. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	51
Artículo 92. Medidas y sanciones aplicables a los alumnos y alumnas.	51
Artículo 93. Tipos de Sanción con carácter formativo:	51
a) Medidas en Servicio Comunitario	51
b) Medidas Pedagógicas:.....	51
Artículo 94. Faltas leves.....	52
Artículo 95. Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.	52
Artículo 96. Faltas graves.....	53
Artículo 97. Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.	53
Artículo 98. Faltas gravísima	54
Artículo 99. Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.	55
Artículo 100. Sanciones extremas.	55
Artículo 101. Registro de Faltas en libros de clases.	56
Artículo 102. Funcionarios y apoderados responsables.	56
TÍTULO XV. DEL DEBIDO PROCESO	56
Artículo 103. Del debido proceso. :.....	57
Artículo 104. Regulación del proceso para las medidas Extremas de Expulsión y cancelación de Matrícula.	57
Artículo 105. Protocolo de actuación para los casos de Expulsión y Cancelación de Matrícula.....	58
Artículo 106. Las medidas de Cancelación de Matrícula y de Expulsión deberán ajustarse a las siguientes disposiciones: 58	
TITULO XVI. LA MEDIACIÓN ESCOLAR	59
Artículo 107. Concepto y ámbito de aplicación.....	59
Artículo 108. Principios de la mediación escolar.....	59
Artículo 109. Los mediadores.	59
Artículo 110. Inicio de la mediación.	54
Artículo 111. Desarrollo de la mediación.	60
Artículo 112. Finalización de la mediación.....	60
Artículo 113. Obligación de denuncia de delitos.....	61
TITULO XVII: DE LA ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y LEGALIDAD DEL MANUAL DE.....	61
CONVIVENCIA.....	61
Artículo 114: Para la revisión, actualización y difusión del manual se consideran las siguientes acciones:.....	61
TÍTULO XVIII. PROTOCOLOS DE ACTUACION OBLIGATORIOS A LA INSTITUCIÓN ESCOLAR:	61
I. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES O EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES	62

DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA..... 62

 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Medidas del Establecimiento Educacional: 63

 Comunicación con la familia 63

Vías de información y comunicación con la comunidad educativa..... 64

Instancias de derivación y consulta (redes de apoyo local) 64

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN O ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR..... 64

 Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y de realizar las acciones y medidas que se definan y la individualización del o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera necesario..... 65

 Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual recibirán y se abordarán los accidentes escolares..... 66

 La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente para lo cual será necesario que el colegio mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha notificación..... 67

 La identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad..... 67

 La oportunidad en que el director levantara el acta de seguro escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención..... 67

 La identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención..... 67

 Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente de este tipo..... 68

 Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad..... 68

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 68

 TITULO I : "CONSIDERACIONES " 69

 TITULO II : "CONSIDERACIONES CIBERBULLYING" 70

 TITULO III : "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO" 71

 TITULO IV : "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO" 72

 TITULO V : "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO" 72

 TITULO VI : "DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS" 73

 TITULO VII : "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS" 73

 TITULO VIII : "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS" 74

 TITULO IX : " ADULTOS INVOLUCRADOS" 75

 TITULO X : "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA" 76

TITULO XI : " AULA SEGURA"77

TITULO XII: "DEBER DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DENUNCIAR DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES"78

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TENGAN CARÁCTER DE DELITO 279

V. PROTOCOLO PARA SITUACIÓN DE ABUSO Y ACOSO SEXUAL ESCOLAR.....80

VI. PROTOCOLO DE ABORDAJE DEL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO.....81

VII. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) 2022.....82

CONSIDERACIONES GENERALES:.....83

CONSIDERACIONES FINALES83

ANEXO 1: Documentos para Archivo de atención ante casos de Violencia Escolar y/o acoso escolar o Bullying84

CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre : Escuela Básica Tolpán.
Modalidad de enseñanza : Educación Básica; 1° a 6° básico.
Niveles de atención : 1° a 6° año de Educación Básica
Dependencia : Municipal, I. Municipalidad de Renaico.
Dirección : Camino Tolpán, kilómetro 10.
Comuna : Renaico.
Región : Araucanía
Teléfono : 957993660
Correo electrónico : gutierrezzolpan@gmail.com
RBD : 5276 - 0

JORNADA ESCOLAR

ENTRADA

LUNES A VIERNES 08:30 HRS

SALIDA

LUNES A JUEVES 16:00 HRS

VIERNES: 14:00 HRS

TITULO PRELIMINAR

FUNDAMENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar en la “Escuela Básica Tolpán”, ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales del Ministerio de Educación, que establece las normas para la buena convivencia de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En el marco de las transformaciones de nuestra sociedad, se demanda a la escuela poner énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de: participación y transparencia, además de trabajar en la búsqueda de la autonomía, diálogo, respeto y solidaridad.

Una escuela que brinda oportunidades a toda su comunidad educativa, alumnos y alumnas, a docentes, asistentes de la educación y apoderados para expresarse, participar, decidir y ejercer responsablemente su libertad, apoyando a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social, en la definición de sus proyectos de vida, a través del ejercicio de la ciudadanía.

Uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento del alumno, como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implican: respeto a sí mismo, respeto permanente a los demás, respeto a la convivencia social y respeto al medio ambiente que los rodea.

El desempeño disciplinado, el respeto a las normas de este Manual de Convivencia Escolar y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a los alumnos y alumnas a su desarrollo y formación integral.

SELLOS EDUCATIVOS

A. Escuela Deportiva.

B. Responsabilidad.

C. Disciplina.

D. Convivencia.

VISIÓN:

La escuela entrega una educación orientada a la formación de personas con sólidos valores, aprendizajes integrales y con altas expectativas para avanzar en su trayectoria escolar.

MISIÓN:

Somos una escuela comprometida con la entrega de valores y que logra a través de su propuesta curricular inclusiva que integra diversas expresiones artísticas y deportivas para el logro de aprendizajes significativos.

Presentación

El presente Reglamento interno y de Convivencia escolar está dirigido y tiene aplicación a la Comunidad Escolar, la Ley General de Educación N° 20.370 en su artículo 9° la define de la siguiente forma: artículo 9°.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y sostenedor educacional.

El artículo 46 de la Ley 20.370 LGE, Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de Educación Párvulo, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemple sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.

TITULO I: ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 01. De la organización de escuela:

La organización de la escuela se estructura de la siguiente manera:

- Profesor Encargado: Héctor Edgardo Gutiérrez Riffo.

Artículo 02. Del equipo no docente.

El Equipo No Docente estará conformado por:

- Ayudante de Aula: Francisca Ignacia Rodríguez Riquelme.
- Inspectora: Cecilia Corina Galleguillos Torres.
- Auxiliar de servicios menores: Juan Ángel Araya Araya.

TITULO II: DE LOS CONSEJOS

Artículo 04. Para los efectos de planificación, organización y resolución, se reconocen en la escuela los siguientes consejos:

- Consejo de carácter extraordinario.
- Consejo escolar.

Artículo 08. Del Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar. El Consejo Escolar en el ámbito de la convivencia escolar es una instancia de apoyo a la conducción general del Establecimiento; su naturaleza y funciones se deducen de la legislación vigente, cuya reglamentación, como cuerpo colegiado, se considera parte integrante del presente Reglamento.

El Consejo Escolar en el ámbito de la convivencia escolar, sesionará ordinariamente 4 veces al año, llevando un Libro de Actas para el registro de sus acuerdos.

Artículo 09. Funciones del Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar.

- Al Consejo Escolar le corresponderá estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia.
- El Consejo Escolar participará en la elaboración y actualización del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, en conjunto con el encargado de convivencia escolar, un plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el proyecto educativo institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del reglamento de convivencia, de acuerdo con el criterio formativo planteado en la política nacional de convivencia escolar.
- El Consejo escolar y de convivencia escolar promoverá que se dispongan de materiales y recursos didácticos que les permitan la potenciación de los valores de la cultura de la paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación escolar y la resolución pacífica de conflictos.

TITULO III: ACTIVIDADES

Artículo 10. De los Actos Cívicos.

Los actos cívicos son esencialmente formativos y tienen como objetivo enriquecer el desarrollo de la personalidad de los alumnos con incentivos socio-culturales de alto contenido y significado educativo.

Estimular el amor a la patria, el valor de sus héroes, de sus hombres ilustres, del paisaje natural y su conservación y otros aspectos culturales. En la organización y programación de los actos cívicos, la Dirección del Establecimiento procurará asignar responsabilidades en su desarrollo, al docente y estudiantes. Los actos cívicos se realizarán según corresponda al Calendario Escolar Ministerial.

Artículo 11. Del Plan de organización y funcionamiento de las actividades diarias.

El horario de clases se estructurará en sesiones de dos horas pedagógicas de 45 minutos cada una, con un máximo de cinco bloques de 90 minutos por jornada, debiendo existir un mínimo de tres recreos por jornada. Los recreos serán espacios de natural esparcimiento de los estudiantes y del/la profesor/a.

Artículo 12. Del desarrollo de las actividades diarias.

El/la docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades administrativas.

- Saludar a todos los alumnos y alumnas
- Control de asistencia: justificativos, pases de retiro, presentación personal y aseo de la sala.
- Firma de asistencia a clases y registro de las materias de su asignatura en el Libro de Clases.

Artículo 13. Del desarrollo de las actividades en clases.

Durante el desarrollo de las actividades en sus clases, el docente siempre deberá considerar que:

- Estas tengan un carácter educativo y, que siendo el alumno quien aprende, deben estar centradas en el quehacer del estudiante.
- Atenderá a sus alumnos en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
- El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella, a excepción que la Dirección del Establecimiento haya establecido un cambio de actividades.
- Durante el desarrollo de su clase deberá procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos, cautelando el orden y la presentación personal de ellos.
- Deberá cautelar la no discriminación de estudiantes por ningún motivo, evitando coartar su derecho de asistir regularmente a clases.

Artículo 14. Disposiciones para regular la relación profesor-estudiante.

Las relaciones entre docentes y estudiantes deberán regirse sobre la base de un proceso educativo integral y armónico, en que ambos son actores imprescindibles e insustituibles en la acción educativa. Por tanto, es necesario tener presente que:

- El/la docente es el responsable que guía, asesora, diagnostica, planifica, motiva, orienta, supervisa y evalúa el proceso educativo del estudiante.
- El/la estudiante, sujeto y destinatario de la educación, debe participar activamente en su propio proceso educativo, aprovechando y respetando la experiencia y guía de su profesor.
- La comunicación entre ambos debe ser fluida, participativa, valorativa, creativa y oportuna.
- El profesor/a, en todo momento, debe educar con el ejemplo personal, por cuanto para el estudiante es el fiel reflejo de sus propios hábitos y actitudes.
- El/la docente y el/la estudiante se deben mutuo respeto, comprensión y tolerancia frente a sus capacidades y limitaciones en una perspectiva en que ambos son personas perfectibles (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

Artículo 15. De las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los/as alumnos/as.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

Artículo 16. De la asistencia.

Los alumnos/as deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por la Escuela, será informada a través de una comunicación.

De acuerdo con la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.

Artículo 17. De la justificación de la inasistencia.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado inmediatamente en forma personal, vía teléfono o comunicación debidamente firmada, cuando el estudiante cuando se reintegre a clases. En el caso de enfermedad, deberá acompañar el respectivo certificado médico.

Artículo 18. De la puntualidad.

Todos/as los alumnos/as deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar.

Cada docente tiene un registro de los atrasos de los alumnos en el libro de clases. Por cada tres atrasos será citado el apoderado. En ningún caso deberá regresarse un/a estudiante al hogar.

TITULO IV: DEL UNIFORME ESCOLAR Y OBJETOS TECNOLÓGICOS

Artículo 19. Del uniforme y la presentación personal de los alumnos/as.

El uniforme de la escuela es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero representante de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme de los/as estudiantes, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento en acuerdo con el Centro de Padres, deberán ajustarse a las siguientes características:

1. El uniforme deberá estar aseado y ordenado.
2. Presentarse a las actividades físico – deportivas, con el buzo del establecimiento u otro similar y zapatillas.
3. En ocasiones en que el estudiante no pueda vestir la totalidad del uniforme, especialmente en el caso de alumnos nuevos, su apoderado/a podrá solicitar autorización para prescindir de su uso o de una parte de él por un tiempo prudente, el que será determinado de acuerdo con los fundamentos que exponga el apoderado/a.
4. **Uniforme de alumnas:** Jumper azul marino, Blusa Blanca, calcetas azul marino, suéter o polar azul marino y zapatos negros o zapatillas color negro.
5. **Uniforme de Alumnos:** pantalón gris escolar, camisa blanca, polerón polar azul marino y zapatos negros o zapatillas color negro.
6. **Otros atuendos permitidos:** parca azul marino, accesorios como cintillos y pinches para el pelo color azul marino, bufandas, guantes, gorros y cuellos color azul marino o gris.
7. No se permite el uso de aros en los varones, aros colgantes en el caso de las estudiantes, piercing, joyas en general, **solo por seguridad física.**
8. Los/as alumnos/as deberán usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades extraprogramáticas.
9. En ningún caso podrá ser excluido de las actividades académicas un alumno(a) por la falta total o parcial del uniforme escolar, lo anterior debe ser debidamente justificado por el apoderado, ya sea a través de una comunicación escrita u oral con la dirección del establecimiento.
10. En el caso de los teléfonos móviles o celulares, de Tablet, relojes inteligentes o notebook, está prohibido estrictamente su uso al interior de las salas de clases porque no forman parte del uniforme escolar, y **el establecimiento no se hará responsable en caso de extravío, hurto o robo.** Por esta razón es de responsabilidad del apoderado si él o la estudiante trae al colegio alguno de estos elementos u otro distinto de los solicitados por el establecimiento.
11. Computadores personales, equipos musicales (mp3, mp4, etc), video grabadoras, grabadoras de sonido entre otros, que, el o la estudiante traigan al colegio. El uso de estos está prohibido durante las horas de clases. De traer algún objeto de los mencionados, es de su exclusiva responsabilidad y del apoderado, y el colegio no se hará responsable por los daños que reciban estos, el extravío, hurto o robo.

Artículo 20. De la Disciplina.

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los/as alumnos/as:

1. Llegar al Establecimiento oportunamente antes del inicio de clases de la jornada que corresponda.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.
3. Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los /as profesores/as.
4. Cumplir oportuna y esmeradamente con las tareas y trabajos escolares.
5. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento.
6. Cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
7. Respetar a sus compañeros/as y a todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa, evitando acciones conocidas como: acoso escolar, Bullying, Grooming (Art. 2 y Art. 5, Declaración Universal de derechos Humanos).
8. Cuidar y respetar los bienes ajenos. (Art. 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos).
9. Ser veraz de palabra y de hecho.
10. Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo con la planificación escolar.
11. Acatar las normas impartidas por el/la profesor(a) y asistentes de la educación.
12. Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
13. No ingerir ni aspirar dentro del Establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.
14. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza.
15. El uso de objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video, celulares, notebook u otros similares es de exclusiva responsabilidad del alumno y de su familia que le autorizó para traerlos al establecimiento.
16. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas. (Art. 2-5-7 y 12, declaración Universal de Derechos Humanos).
17. Los usos de los TICS previamente mencionados no podrán ser ocupados para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.

Artículo 21. De la Libreta de Comunicaciones

El/la alumno/a debe portar diariamente una libreta de comunicaciones en la que se consignan todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El apoderado deberá registrar su firma en ella para efectos de control, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento.

Artículo 22. De las salidas fuera de jornada.

Toda salida de un alumno antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada por el apoderado, la cual puede ser ejecuta en forma personal, a través de una llamada telefónica, o una comunicación escrita.

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito).

Artículo 23. De las salidas educativas a terreno.

Si se trata de salidas educativas a terreno el/la Profesor/a encargado, deberá informar por escrito a la DIREPROV vía DEM, con 15 días hábiles de anticipación, adjuntar proyecto educativo de la salida, Además de:

1. Nombre del/la docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos/as.
3. Lugar del paseo.
4. Autorización escrita de los/as apoderados/as, con su nombre, firma.
5. Fecha y hora de salida y retorno.
6. Identificación de los adultos/as que acompañan.
7. Medio de transporte
8. El uso del uniforme

En actividades de esta naturaleza, el/la Profesor/a jefe/a deberá acompañar a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a la Circular sobre Paseos, que se constituye en parte integrante de este reglamento.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES

En el marco de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, en su Artículo N° 1 Letra B faculta los siguientes derechos de los estudiantes (extracto de Ley de Inclusión 20.845):

Artículo N°1 Ley de Inclusión

- ✓ Letra b) "Diversidad: el sistema debe promover la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado"
- ✓ Letra c) "asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes cívicos, ciudadanos y sociales"
- ✓ Letra k) "el sistema propenderá eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes"

Artículo N°3 ley de Inclusión.

- ✓ Letra j) "Que entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes en toda actividad curricular o extracurricular relacionada con el proyecto educativo, no figuren cobros ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones."
- ✓ Letra k) "la exigencia de textos escolares o materiales de estudios determinados, que no sean proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia del estudiante, por lo que, en caso de que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el establecimiento"
- ✓ Letra i) "que se establezcan programas especiales (PIE) de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.248 SEP. (Plan de Gestión)

Artículo 24. Derechos de los/as estudiantes.

- Ser respetado como un ser humano con sus particularidades personales, acogiendo la declaración universal de los derechos humanos.
- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Conocer el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar, el reglamento de evaluación y promoción escolar y el plan anual de convivencia escolar.
- A no ser discriminados/as arbitrariamente.
- A no recibir castigos físicos ni aquellos que impliquen un riesgo para su seguridad e integridad.
- A no recibir medidas disciplinarias que atenten a su dignidad.
- Las estudiantes embarazadas y madres tendrán derecho a ser tratadas con dignidad y respeto por parte de toda la comunidad educativa, teniendo facilidades para finalizar el año escolar.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Asistir a clases.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- A estudiar en un ambiente armónico de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en conformidad con los principios y valores fijados en el PEI.
- Ser escuchado/a por la persona que corresponda a la naturaleza del problema en caso de encontrarse en alguna situación que le impida o altere el normal desarrollo de su proceso educativo.
- Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno de la escuela, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- En el caso de inasistencia del/a estudiante, presentar las evaluaciones y trabajos realizados al momento de integrarse a clases.
- Participar y representar al establecimiento en las actividades cívicas, deportivas y artísticas culturales de carácter extraescolar, y proyectos educativos de acuerdo con sus actitudes y condiciones.
- Elegir democráticamente sus representantes estudiantiles a nivel de curso, como centro general de alumnos, y a su vez ser representado por el presidente en el consejo escolar.
- Conocer el plan de trabajo y gestión del centro general de alumnos/as.
- Recibir información sobre beneficios o becas otorgadas por JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en los consejos de curso.
- Recibir los beneficios que otorga JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en consideración a su situación socioeconómica, según los parámetros que establezca cada institución otorgante.
- Gozar de los beneficios del seguro escolar referido del artículo tercero de la ley número 16.744, reglamentado por el decreto 313.
- Hacer notar sus inquietudes respecto a las normas establecidas al interior del establecimiento, utilizando canales válidos de la unidad educativa: como Profesor Encargado, Centro de Padres, Madres y Apoderados/as; todo ello abalado en forma escrita.
- A utilizar las dependencias e instrumentos musicales, deportivos, biblioteca e implementos didácticos, sala de computación, laboratorio científico, con el requisito de hacerse responsable, de acuerdo con las normas y horarios establecidos, del uso de cada uno de estos, con la supervisión de la persona responsable.
- Solicitar la exención de algunas actividades físicas, cuando presente problemas de salud, debidamente certificado por un especialista, siendo evaluado en actividades diferentes donde no arriesgue su integridad física.
- Expresarse en todos los planos del desarrollo humano (social, intelectual, artístico cultural, entre otros).
- Participar de todas las actividades generadas en este espacio educativo.

- Recibir atención de primeros auxilios en el espacio de la escuela y su derivación a una institución de salud más cercano, junto al formulario para su atención o siendo retirado por el apoderado- según corresponda.
- Solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea transcrita en su hoja de vida.

TÍTULO VI FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EDUCACIÓN (Ord. 768 Superint. Educ.)

A.- FUNDAMENTOS:

Lo establecido en el DFL 2 del Ministerio de Educación, año 2009, sobre los principios y organización del sistema educacional chileno; lo determinado en la Ley 20609, contra la Discriminación y el Ord 768 de la Superintendencia de Educación, que establece los siguientes principios y derechos a los/las estudiantes trans en el sistema educativo:

1.- Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Dignidad del ser humano.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- C) No discriminación arbitraria
- d) Buena Convivencia Escolar

2.- Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans:

- Acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- A permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- A participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- Es obligación del sostenedor y directivos tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Artículo 25. Deberes de los estudiantes.

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la declaración universal de los Derechos Humanos, considerándose sus condiciones étnicas, culturales, sociales, políticas, religiosas y sexuales, entre otras.
- Conocer, cumplir y participar de forma constructiva en el presente Manual de Convivencia.
- Asumir de manera responsable los compromisos adquiridos al elegir libremente la escuela República de Austria de la comuna de Angol, como parte de su formación integral cumpliendo con los reglamentos y normas de la institución.
- Manifestar una actitud de respeto en los actos cívicos y culturales organizados por la institución.
- Entregar oportunamente a los padres y apoderados, las comunicaciones o informes que el colegio les envía.
- Utilizar los distintos espacios educativos que ofrece el establecimiento, como parte de su formación integral.
- Conocer el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación vigentes del establecimiento.
- No discriminar a sus compañeros/as, no importando el motivo.
- Justificar las inasistencias y atrasos con el apoderado personalmente o mediante comunicación escrita.
- Durante la jornada de trabajo, ningún alumno/a puede hacer abandono del Establecimiento, salvo que el apoderado concurra personalmente a retirarlo o lo haya solicitado en forma telefónica o por escrito, y se cuente con la autorización respectiva del profesor encargado, en cualquier caso, quedará constancia de tal situación en el libro de salida respectivo.
- Durante los recreos, los alumnos/as deben hacer abandono de sus salas. Tanto los patios como pasillos no pueden ser utilizados para juegos violentos que puedan causar daño a sus compañeros/as.
- La escuela recomienda que los alumnos/as no porten objetos de valor como joyas, celulares, pendrive, dinero, juguetes, u otros. **El Establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de éstos.**
- Queda estrictamente prohibido que los alumnos/as porten elementos cortopunzantes: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares.
- Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros/as, profesores/as y personal de servicio, usando vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la Comunidad educativa. Estas actitudes deben cultivarse y demostrar no solo dentro del Establecimiento, sino también fuera de él.
- Todo alumno/a debe cumplir con sus deberes escolares (tareas, trabajos, estudios, entre otros).
- Es obligación del/la alumno/a mantener sus cuadernos con las materias al día y ordenadas, mantener el cuidado y orden de sus útiles escolares.
- Los/as alumnos/as deben cumplir con la fecha fijada para las evaluaciones y la entrega de sus trabajos.
- Los/as alumnos/as deben presentarse debidamente preparados para rendir sus pruebas o interrogaciones.
- Los/as alumnos/as que no asisten a las pruebas programadas deberán rendirlas en la fecha que le fije el profesor/a de la asignatura.
- El/la alumno/a deberá presentarse a clases con sus materiales y textos de estudios correspondiente al horario.
- Llevar consigo siempre su libreta de comunicaciones.
- El Colegio no informará notas, fechas de pruebas u otros telefónicamente.
- El apoderado tiene la obligación de informarse personalmente sobre el Proceso Aprendizaje de su hijo/a, a través de las reuniones, libreta de comunicaciones o entrevista al profesor/a pertinente.
- Es obligación de los alumnos/as ponerse al día en sus materias y trabajos en caso de ausencias.
- Los/as alumnos/as deben ingresar al colegio al menos 5 minutos con anterioridad al toque de campana.
- Los/as alumnos/as deberán asistir regularmente a clases, exceptuando los casos de enfermedad, que deben ser acreditados mediante certificación médica.
- Los/as alumnos/as deberán respetar el toque de campana para concurrir a la formación y/o sala de clases y horario de almuerzo.
- Los/as estudiantes deben respetarse y respetar a toda la Comunidad Educativa y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar.

- Los/as alumnos/as deben manifestar siempre buenos modales y cortesía tales como: saludar, solicitar “por favor”, pedir permiso, contestar correctamente, esperar su turno, pedir el uso de la palabra, entre otras conductas positivas.
- Los/as estudiantes deberán mantener una conducta de respeto, tolerancia y de orden en el comedor del establecimiento.
- Los/as alumnos/as dentro de la sala de clases deben tener un comportamiento correcto, evitando el desorden por intermedio de gritos, sobrenombres, bromas, chistes, palabras groseras, gestos obscenos y otros.
- Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daños a su integridad física, la de sus compañeros y a la propiedad.
- Deberán hacer uso correcto de todas las dependencias del Establecimiento.
- Considerar como propio el colegio y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse por el uso correcto y conservación de las aulas de clases, mobiliario, baños, material didáctico, textos escolares y demás instalaciones del establecimiento, evitando arrojar basuras en los pisos y fomentando que haya perfecto estado de orden y aseo.
- El/la estudiante que cause algún daño en la planta física, mobiliario, biblioteca, laboratorio, equipos multimedia, o en los enseres o pertenencias de sus compañeros/as, tiene la obligación de reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.
- Todo/a alumno/a que aduldere algún instrumento público (notas en libros de clases, Informes Educativos, comunicaciones falsificación de firma, u otros), serán sancionados de acuerdo con las medidas disciplinarias que contempla el presente Reglamento.
- Los/as alumnos/as, deberán permanecer dentro del establecimiento hasta que finalice su jornada escolar.

Artículo 26. Derecho de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes.

- Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 2000; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
- A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.
- Tendrá derecho a utilizar el seguro escolar para estudiantes embarazadas.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extraprogramáticas.
- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas por los y los médicos tratantes, control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a amamantarlo, para eso podrá salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que le indique su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clase.

Artículo 27. Deberes de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes.

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control del niño sano en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.

- Debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el Profesor Encargado del establecimiento educacional.
- Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajos

Artículo 28. Derechos del Docente Multigrado.

El/la docente vinculada laboralmente a la escuela, además de los derechos fundamentales otorgados por la constitución política, por la ley 19.070 y demás legislaciones vigentes, tendrá derecho a:

- Conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento institucional, reglamento interno, manual de convivencia escolar, plan de gestión de convivencia escolar, protocolos de actuación ante distintas situaciones, consejo escolar, plan de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
- No sufrir tratos vejatorios o degradantes de algún miembro de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- Al respeto y consideración de su persona y a la función que desempeñan.
- A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares.
- A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del establecimiento educacional y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- A ser oídos/as por los diferentes miembros de la comunidad educativa, por los/as representantes del establecimiento y por los representantes del sostenedor en materia de convivencia escolar y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el establecimiento, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- A participar en la elaboración de las normas de convivencia del establecimiento educacional, directamente o a través de sus representantes en el consejo escolar, según el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 29. Deberes del Docente Multigrado.

- Tendrá el deber de conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento institucional, reglamento interno y manual de convivencia escolar, plan de gestión de convivencia escolar, protocolos de actuación ante distintas situaciones, reglamentos de evaluación interno, y de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa, según los requerimientos de la propia institución.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.
- Desarrollar y fomentar el dialogo reflexivo promoviendo relaciones democráticas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.
- Propiciar aprendizajes colaborativos para intercambios de experiencias con sus pares.
- Favorecer la expresión de emociones para promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las mismas.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Ayudar a través de su asignatura al crecimiento personal de sus estudiantes por medio de sus conocimientos específicos, así como del ejemplo personal diario de maestro hacia su aprendiz.
- Planificar, coordinar, organizar y ejecutar el trabajo docente en el nivel o niveles que corresponda.
- Hacer cumplir en los estudiantes las normas de conducta, disciplina y convivencia escolar durante el desarrollo de la clase y fuera de ella.
- Cumplir con las responsabilidades administrativas tales como: firma en el libro de clases y de asistencia, registro de materias y contenidos, colocación de notas en los plazos estipulados, entrega de guías de trabajo en caso de ausencia y/o permisos administrativos, citación de apoderados, observaciones de entrevistas con apoderados, anotar las inasistencias a reuniones, notificar a apoderados.
- Realizar un trabajo coordinado con los profesores/as de apoyo en los distintos niveles que les corresponda trabajar y desarrollar.
- Respetar y cumplir los acuerdos realizados en consejo de profesores.
- Cumplir con las normas legales que le conciernen como profesor según la ley y el estatuto docente.

Artículo 30. Derechos del Personal No Docente.

- Tendrá el deber de conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento institucional, reglamento interno, manual de convivencia escolar, plan de gestión de convivencia escolar, protocolos de actuación ante distintas situaciones, reglamentos de evaluación interno, centro de padres y apoderados y los acuerdos de la comunidad educativa, según los requerimientos de la propia institución.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.

- A participar de las reuniones de coordinación de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 31. Deberes del Personal No Docente.

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Supervisar el comportamiento y presentación personal de los/as alumnos/as en salas de clases, patios, pasillos, lugares de recreación, gimnasios, orientándoles de acuerdo con las normas existentes en el establecimiento.
- Supervisar el aseo y cuidado de las dependencias a su cargo.
- Cumplir con otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Profesor Encargado del establecimiento escolar.
- Respetar las normas del código del trabajo o del estatuto que les rija, según corresponda.

Artículo 32. Los Sostenedores de Establecimientos Educativos tendrán derecho a:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 33. Son deberes de los sostenedores.

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educativo que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educativo durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo 34. Derechos de las Madres, Padres y Apoderados.

- A que sus hijos/as reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Organizarse y participar como Centro de padres y Apoderados.
- Acceder a las instalaciones de la escuela previo acuerdo con la Dirección.
- Conocer clara y oportunamente el Manual de Convivencia Escolar.
- Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo/a.
- Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, etc., y respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo (a).
- Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo/a en relación con:
 - a) Conducta en la escuela y fuera de él.
 - b) Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
 - c) Inasistencias.
 - d) Presentación personal.
 - e) Rendimiento y logro escolar.
 - f) Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
 - g) Disposiciones administrativas.
- Ser recibido/a y escuchado/a en sus inquietudes y consultas por el Profesor Encargado en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con 24 horas de antelación.
- Reclamar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo/a (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por la Dirección, en un plazo máximo de 30 días.
- Participar en plenitud de derechos en las reuniones del centro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo/a y recibir en él las informaciones oficiales emanadas de la Dirección del establecimiento educacional.

Artículo 35. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

- Educar a sus hijos/as e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento.
- Apoyar diariamente el Proceso Educativo de su hijo/a.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
- Respetar y cumplir con la Normativa Interna del Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Mantener un clima de respeto y armonía con toda la Comunidad Educativa, dentro y fuera del Establecimiento.
- Asistir a todas las reuniones y entrevistas que sean citados por el Establecimiento.
- En caso necesario entregar el apoyo específico que el alumno/a requiera o tratamiento con algún Especialista.
- Revisar diariamente la libreta de comunicaciones y firmarla cuando corresponda.
- Revisar tareas y velar por el cumplimiento de ellas.
- Solicitar horario de entrevista con el profesor/a.
- Participar en todas las actividades programadas por el Establecimiento.
- Acatar sugerencias e indicaciones que le indique el Establecimiento.
- Mantener una Actitud de diálogo en pro de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno (a).
- Conocer y comprometerse a respetar reglamentos y disposiciones (contenidos en el Manual de Convivencia) adoptados por la escuela.
- Exigir a su pupilo/a el cumplimiento de las normas de la escuela.

- Matricular personalmente a su pupilo completando ficha y comunicar de inmediato nombre del apoderado/a titular.
- Comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio de domicilio y/o teléfono durante el año.
- Justificar personalmente, vía teléfono o por escrito, toda inasistencia de su pupilo/a, teniendo como plazo máximo hasta la hora de inicio de la jornada siguiente a la inasistencia.
- Responsabilizarse de las inasistencias de su pupilo, poniendo al día de los contenidos tratados por el profesor/a durante la ausencia a clases.
- Justificar personalmente en la Dirección toda inasistencia a reuniones de centro de Padres y Apoderados o a cualquier citación que se le formule, teniendo como plazo máximo la hora de inicio de la jornada siguiente a la inasistencia.
- Respetar el conducto regular ante problemas disciplinarios y /o de rendimiento a Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Orientador, jefe/a técnico, director.
- Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones que fuere citado por: Dirección, profesor jefe, Profesor de Asignatura.
- Tomar conocimiento y respetar estrictamente los horarios de atención de apoderados/as dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas y docentes.
- Conocer y respetar los criterios administrativos y metodológicos aplicados en los reglamentos evaluativos dispuestos por el Colegio en los procesos de Enseñanza – Aprendizaje.
- Respetar su propia decisión en la optatividad de la asignatura de Religión, evitando los retiros durante el proceso del año lectivo.
- Preocuparse que el alumno/a desarrolle diariamente sus deberes escolares: tareas, repaso y profundización de las materias.
- Cerciorarse de que el alumno/a se presente con sus materiales y útiles necesarios para el desarrollo de cada asignatura.
- Fortalecer la responsabilidad del alumno/a, no trayendo a la escuela materiales, útiles, trabajos u otros que hayan sido olvidados en la casa o en otro lugar.
- Informarse periódicamente del Rendimiento Académico de su pupilo/a.
- Aceptar el Reglamento de Evaluación con respecto a Rendimiento Escolar.
- Retirar del Establecimiento personalmente a su pupilo/a cuando sea estrictamente necesario y firmar el Registro de Salidas del alumno/a.
- Cualquier retiro fuera de horario debe ser realizado personalmente por el apoderado/a y teniendo siempre presente que las inasistencias reiteradas perjudican los procesos de aprendizaje y cuando los porcentajes de asistencia son inferiores al 85% el alumno repetirá curso.
- Respetar los horarios de salida de los alumnos/a, retirándolos puntualmente.
- No permitir que el alumno/a traiga al establecimiento objetos de valor (celular, reproductor de sonido, radios, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, etc.); dinero que exceda lo requerido para uso personal. El establecimiento no se hace responsable ante una eventual pérdida.
- Retirar los objetos retenidos (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por el/la Docente, presentando comprobante de retención.
- Firmar oportunamente las comunicaciones que se le envíen.
- Preocuparse y velar por la correcta presentación de su pupilo/a.
- No interrumpir el normal desarrollo de las clases. No ingresar a las salas de clases durante la Jornada Escolar.
- Evitar conversar con el Profesor/a en horarios no establecidos, (Salida y Entrada de clases) formalizando la petición de entrevista a través de la Libreta Escolar.
- Los Certificados Médicos deberán ser entregados al profesor encargado.
- Devolver o cancelar en su valor actual las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de la actuación incorrecta de sus pupilos/as, como asimismo los gastos por daños a las personas y a sus bienes.

TITULO VII: CENTRO DE PADRES

En el marco de la Ley 20.845 de Ley de Inclusión Escolar, el artículo N°3 letra m, señala que “que el reglamento interno hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

Artículo 36. Del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento. El Centro de Padres orienta su acción con plena observancia de las atribuciones técnico - pedagógicas que competen exclusivamente a al Consejo de Profesores del establecimiento; promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoya organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (Decreto 565 del 06/06/90).

Además tendrá el deber de conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento educativo, reglamento interno, manual de convivencia escolar, plan de gestión de convivencia escolar, protocolos de actuación ante distintas situaciones, reglamentos de evaluación interno, consejo escolar, plan del centro de alumnos/as y de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa, según los requerimientos de la propia institución.

Artículo 37. Funciones del Centro General de Padres y Apoderados.

- Las que se establecen en el Reglamento General de Padres, Madres y Apoderados para los Establecimientos educacionales (Decreto 565 del 06/06/90).
- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos/as.
- Integrar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
- Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela.
- Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños/as.
- Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños/as.
- Sostener un diálogo con las autoridades educativas.
- Elaborar su plan anual de acción y darlo a conocer a la comunidad educativa.
- Debe ser un colaborador directo para todas las acciones de la comunidad educativa.
- Elaborar y gestionar proyectos en beneficio de la comunidad educativa.
- Entregar estado semestral de cuentas a la dirección del establecimiento Participar de capacitaciones emanadas de entidades ligadas a la educación.

TITULO VIII: DE LOS ORGANISMOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 38. PROFESOR ENCARGADO

El Profesor Encargado es un profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, conduce el proceso de enseñanza-aprendizaje según lo establecido en los planes de estudio del ministerio de educación, administración, supervisión y coordinación de la educación de la escuela. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional. Se sugiere que tenga las siguientes competencias:

- a) Compromiso ético-social.
- b) Orientación a la calidad.
- c) Autoaprendizaje y desarrollo profesional.
- d) Liderazgo.
- e) Responsabilidad
- f) Negociar y resolver conflictos.
- g) Trabajo en Equipo.
- h) Adaptación al cambio.

Artículo 39. Son funciones específicas del Profesor Encargado

- Desempeñar su cargo y cumplir las funciones inherentes en concordancia con la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y la política educacional del MINEDUC y D.E.M.
- Definir el P.E.I y la Planificación Estratégica del establecimiento.
- Difundir el P.E.I y asegurar la participación de la comunidad.
- Gestionar el clima organizacional, el trabajo en equipo y la convivencia.
- Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento de la escuela.
- Tomar decisiones sobre inversiones en el Establecimiento.
- Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento; con previa aprobación del DEM.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y promover el desarrollo profesional de sus apoyos.
- Dar cuenta pública de su gestión.
- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Supervisar que la información que se requiere en el SIGE, sea entregada dentro de los plazos establecidos.
- Asignar, orientar y controlar las funciones y tareas del personal a su cargo.
- Organizar y controlar la adecuada utilización de los recursos asignados o propios del Establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir, cuando corresponda, las instrucciones emanadas de los distintos niveles del sistema educacional.
- Informar oportunamente a la autoridad correspondiente de las necesidades surgidas en el Establecimiento.
- Representar oficialmente al Establecimiento en actos, ceremonias y reuniones, según corresponda.
- Supervisar el fiel cumplimiento del Reglamento Interno y del Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 40. La Función Docente.

La función Docente es aquella de carácter profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre-básico, básico y medio.

Artículo 41. Son funciones específicas del docente.

- Desempeñar su cargo y educar a sus alumnos en concordancia con los principios y políticas educacionales.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de colaboración que le hayan asignado la dirección del Establecimiento.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos y las actividades educativas generales y complementarias.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico – pedagógico impartidas por el MINEDUC.
- Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que corresponden a sus funciones.
- Cumplir con la carga horaria asumida por contrato.
- Atender a sus alumnos en forma puntual y oportuna.
- Observar preocupación por la presentación personal de los/as alumnos/as y del aseo general en la sala de clases.
- Pasar asistencia en la segunda hora de clases.
- Atender a las Directivas del Centros de Padres cuando estos lo soliciten.
- Hacer cumplir el Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, dentro y fuera de la sala de clases.

Artículo 42. Sugerencias de competencias del docente

Se sugiere a los/as Docentes que tengan las siguientes competencias.

- Compromiso ético-social.
- Orientación a la calidad.
- Autoaprendizaje y desarrollo profesional.
- Liderazgo.
- Empatía.
- Autocrítico.
- Trabajo en equipo.
- Responsabilidad.
- Negociar y resolver conflictos.
- Asertividad.
- Iniciativa e innovación.
- Sensibilidad social.

Artículo 43. Del Encargado Convivencia Escolar:

Es el responsable del clima escolar en cuanto comunidad de aprendizaje para todos/as los/as estudiantes, y representante del Comité o Equipo de Convivencia Escolar para los distintos actores y estamentos de la institución escolar. Fomenta la formación transversal en diversas áreas del desarrollo de las personas, sus deberes y sus derechos; entre otras, *formación* y participación ciudadana, sexualidad-afectividad-género, *gestión* de la normativa, protocolos y política escolar para la sana convivencia, *comunicación* con padres, apoderados y redes de apoyo comunitarias,

capacitación para la constructiva administración de conflictos y clima escolar que favorezca la calidad en el aprendizaje estudiantil.

Artículo 44. Funciones del Encargado/a de Convivencia Escolar.

- Promover la igualdad de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad escolar.
- Establecer vías de información y comunicación, constantes y estables con alumnos, apoderados, docentes de apoyo y paradocentes, para abordar temas de convivencia escolar.
- Investigar los conflictos a fondo para encontrar soluciones acordes al problema.
- Elaborar y cautelar la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- Autoevaluar su gestión constantemente.
- Promover un clima intra e inter-estamental armónico.
- Difundir las normas de convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del establecimiento.
- Elaborar informes del estado de disciplina de los estudiantes, tomando en cuenta aspectos como la motivación, liderazgos positivos y negativos, identidad y compromiso con la institución, entre otras.
- Estimular y reconocer, a través de distintos métodos, el cambio en aquellos alumnos con problemas disciplinarios y reforzar a aquellos que mantienen un buen ambiente de convivencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado al interior y a la salida del establecimiento.
- Mantener un estado de equilibrio emocional aún en situaciones de críticas.
- Realizar talleres de convivencia con alumnos, aprovechando para este propósito cada momento en que se produzcan inasistencia de profesores a sus jornadas, coordinando con los profesores jefes los consejos de curso para este propósito.
- Velar por un buen clima de convivencia escolar, en donde se destaque el respeto, tolerancia y la democracia en las interacciones intra e inter estamentales.
- Establecer diálogos constantes y sinceros con el Profesor Jefe acerca de la disciplina de su curso, la motivación, liderazgos, positivos y negativos, estados de convivencia, entre otros.
- Prevenir situaciones de conflicto dentro de la escuela, manteniéndose informado de su acontecer.
- Participar activamente con los estudiantes en distintas situaciones tales como: recreos, salidas a terreno, competencias, entre otras, estableciendo relaciones cordiales y de ayuda.
- Solidarizar con los estudiantes en situaciones inesperadas como incendios, inundaciones
- Realizar y gestionar actividades de carácter formativo dirigidas a padres y apoderados de la comunidad escolar.
- Mantener contacto con centro de padres en cuanto a temas relacionados a la convivencia escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en las reuniones del centro de padre.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

Artículo 45. Definición del Asistente de la Educación.

El/la Asistente de la Educación es la funcionaria responsable de colaborar en la creación y mantención de un ambiente de disciplina y sana convivencia en el cumplimiento de las normas de vida escolar por parte de los alumnos/as.

Artículo 46. Funciones del personal Asistentes de la Educación.

- Velar por el orden y la disciplina en todas las actividades del Establecimiento.
- Llevar en forma ordenada y diligente los documentos que le sean encomendados.
- Llevar al día el registro de asistencia y notas cuando el profesor encargado se lo encomiende.
- Cumplir con las funciones y tareas que le asigne el profesor encargado.
- Cumplir con las tareas administrativas que le asigne la Dirección del Establecimiento.

Artículo 47. Del Personal Auxiliar.

El personal auxiliar de servicios menores es responsable directo de la vigilancia, cuidado, atención y mantenimiento de los muebles, enseres e instalaciones del Establecimiento y demás funciones subalternas de índole similar.

Artículo 48. Se sugiere que los Auxiliares tengan las siguientes competencias:

- Compromiso con sus labores.
- Orientación a la calidad.
- Autoaprendizaje y desarrollo personal.
- Responsabilidad.
- Asertividad.
- Iniciativa e innovación.
- Sensibilidad social.

Artículo 49. Son funciones del Personal Auxiliar.

- Contribuir en el proceso educativo de los alumnos/as del Establecimiento a través de la observación de sus modales, su presentación personal y su conducta funcionaria.
- Organizar sus tareas en forma racional de modo que la conservación, presentación del local y sus dependencias sea excelente.
- Avisar oportunamente de las condiciones de inseguridad que detecte en las dependencias del Establecimiento.
- Mantener el aseo y orden en todas las dependencias de la escuela e internado.
- Desempeñar, cuando proceda, labores de Portero del Establecimiento.
- Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden y para las cuales se encuentre preparado.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieran asignado.
- Desempeñar, cuando proceda, la función de vigilante nocturno del Establecimiento.
- Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva de la escuela.

- Participar en la preparación y realización de actividades que se desarrollen en el Establecimiento, previa instrucción del profesor encargado.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el profesor encargado.

Artículo 50: Manipuladora de Alimentos.

La manipuladora de alimentos es la responsable directa de la minuta diaria de alimentación, así como de la elaboración y distribución de los alimentos y la mantención, orden y limpieza de la cocina.

Artículo 51. Funciones de la manipuladora de alimentos.

- Manipular los alimentos bajo un estricto control de aseo e higiene.
- Mantener limpio el lugar donde se cocinan y sirven los alimentos (cocina)
- Respetar el horario de entrada y salida del establecimiento.
- Respetar a los alumnos.
- Mantener buen trato y disposición frente a los problemas que pudieren presentarse, durante el desayuno, almuerzo, once, tercera colación y cena o en cualquier momento instancia que fuere necesario.
- Cuidar los bienes del establecimiento.

TITULO IX: SEGURIDAD, HIGIENE Y SEGURO ESCOLAR

Artículo 52. Normas de Prevención de Riesgos, de Higiene y Seguridad.

El presente artículo se establece para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, con el objeto de regular las normas de higiene y seguridad de los establecimientos educacionales del sector municipal; con esto se da también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y al Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1.969, sobre prevención de riesgos profesionales.

Artículo 53. Obligaciones sobre Seguridad del Empleador.

El Profesor encargado que tiene trabajadores a su mando, serán directamente responsable, según proceda, en lo que se refiere a previsión, control del uso correcto y oportuno de los elementos de protección personal, conocimiento y manejo de los equipos de seguridad.

Artículo 54. El establecimiento educacional está obligado a:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el establecimiento educacional está obligado a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo y les entregará sin costo alguno, diferentes elementos de protección personal, los que deberán usar en forma permanente mientras están expuestos a los riesgos de cuya prevención se trate.

Artículo 55. Elementos de protección.

Los elementos de protección personal proporcionados por el establecimiento a sus trabajadores son de propiedad de la unidad educativa y no podrán ser vendidos, canjeados o sacados fuera del recinto del establecimiento. Los elementos de protección personal son de uso exclusivo del trabajador a quien se le han proporcionado, en este caso se entregan guantes, mascarillas del establecimiento educacional.

Artículo 56. Prevención de Riesgos.

En el establecimiento educacional existirán los siguientes elementos de prevención de riesgos:

- ✓ Un listado de las direcciones y números telefónicos de los centros asistenciales, carabineros y bomberos.
- ✓ Cantidad suficiente de extintores de incendio del tipo polvo químico y demás elementos para combatir incendios.
- ✓ Uno o más botiquines equipados con medicamentos y otros útiles necesarios.
- ✓ Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de siniestro o terremotos.

Artículo 57. De las Obligaciones sobre Higiene.

El establecimiento educacional deberá cumplir con las siguientes normas elementales de higiene:

- ✓ Disponer del número adecuado de baños, tazas higiénicas, urinarios, lavatorios, en recintos separados para hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 762, del Ministerio de Salud, de 1956.
- ✓ Los lugares y elementos donde se manipulan alimentos (cocinas) y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- ✓ El personal de cocina o manipuladoras de alimentos deberán cumplir con las disposiciones que sobre la materia exige el ministerio de salud.
- ✓ Los útiles de aseo y los alimentos estarán ubicados en lugares distintos y deben estar claramente individualizados.
- ✓ En general, el edificio se deberá mantener aseado y limpio.

Artículo 58. De las Obligaciones de Higiene de los/as Trabajadores/as.

Todos los/as trabajadores/as deberán respetar las normas básicas de higiene que a continuación se señalan, a fin de evitar condiciones que puedan producir enfermedades, contaminaciones, atraer moscas, insectos o roedores:

- ✓ Utilizar los lugares exclusivamente para los fines que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida, trapos impregnados con grasas o aceites, entre otros; estando además obligados a mantenerlos limpios y aseados.
- ✓ Cooperar al mantenimiento y buen estado de limpieza y, en especial mantener los lugares de trabajo libres de papeles, restos de comidas o desperdicios en general, los que deberán ser depositados en los receptáculos de basura.
- ✓ Preocuparse de su aseo personal.

Artículo 59. De las Condiciones de Seguridad.

- ✓ Los avisos, letreros y afiches de seguridad, deberán ser leídos por todos los alumnos/as, profesores/as y trabajadores/as, para que sean respetados y cumplidos en forma obligatoria por todos.
- ✓ Planificar la distribución del mobiliario en los diferentes recintos del establecimiento, teniendo presente las facilidades para el libre desplazamiento de los alumnos/as, profesores/as y demás trabajadores/as, disponiendo un camino expedito hacia el exterior.
- ✓ Eliminar elementos que presenten peligro para el alumnos/as y el personal del establecimiento, tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes quebrados, cables eléctricos con aislamiento deficiente.
- ✓ Mantener desobstruidos los accesos, escaleras, puertas y ventanas.
- ✓ Las vías de evacuación internas y de circulación deberán estar debidamente demarcadas y expeditas.

Artículo 60. Plan Integral de Seguridad Escolar .

A cargo del Profesor encargado del establecimiento.

Deberá dar la alarma inmediata cuando verifique el inicio de algún incendio, cooperando, además, a combatirlo, para lo cual dará a conocer la ubicación exacta de los equipos de extinción existentes y la forma correcta de utilizarlos, el acceso a los equipos deberá mantenerse despejado y será obligación de dar cuenta a la dirección cuando se haya ocupado alguno para proceder a su recarga, además deben respetarse las siguientes normas:

- ✓ Los trabajadores/as evitarán acumular basura, papeles, diluyentes, etc., en los rincones, bancos de trabajo o estantes ya que estos pueden arder incluso por combustión € 36 1ea.
- ✓ Los trabajadores/as deberán ceñirse al plan de evacuación trazado de antemano, con rapidez, sin descontrolarse a fin de evitar situaciones de pánico.
- ✓ En caso de incendio, los profesores y demás trabajadores del establecimiento, tendrán especial cuidado de ayudar a evacuar a los alumnos/as, especialmente a los más pequeños, llevándolos a zona de seguridad.

Artículo 61. De los Casos de Accidentes.

- ✓ Cuando un alumno/a, un profesor/a u otro trabajador/a del establecimiento sufra cualquier tipo de accidente, las personas que presencien el hecho darán cuenta de inmediato a la dirección de la escuela, indicando el tipo y la forma en que se produjo el accidente, y **se preocuparán de que el afectado/a reciba atención de primeros auxilios, con los medios con que se cuenta en el establecimiento y enviándolo al consultorio más cercano o al hospital.**
- ✓ De conformidad al artículo 74 del Decreto Supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el plazo máximo para dar cuenta de un accidente del trabajo es de 24 horas, a contar del momento del siniestro, por leve que este sea.
- ✓ La persona que haya sufrido un accidente del trabajo y que, como consecuencia de éste, haya de ser sometida a tratamiento médico, sólo podrá reincorporarse a sus labores habituales con un certificado de “alta” otorgado por el médico tratante, del Instituto de Seguridad del Trabajo o del organismo al que se encuentra afiliado.

Artículo 62. Del Seguro Escolar.

- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el artículo 3, de la Ley N° 19744, los estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares de establecimiento fiscales o particulares, de enseñanza básica, media, normal, comercial, industrial y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3 de la Ley N° 19744, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional.
- ✓ Los/as estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados precedentemente.
- ✓ El Seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que le afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.
- ✓ El Decreto N° 313, en su artículo 3 dispone que “para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- ✓ Se considerarán también como accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o domicilio y el establecimiento educacional respectivo.
- ✓ El artículo 7º, del Decreto N° 313, de 1973, preceptúa que “el estudiante víctima de un accidente escolar” tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
 - c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
 - e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
 - f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- ✓ Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie, el Director/a del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

TÍTULO X. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción

La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

El Artículo Único, n° 3, letra f de la Ley 20.536 /2011, señala entre los requisitos el reconocimiento oficial, que los establecimientos deben *“contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Este reglamento de convivencia escolar sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionarles y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.”*

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, indica las normas de convivencia que deben estar incluidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento. Este reglamento incluye, además, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. La convivencia escolar consiste en la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) como en los Objetivos de Aprendizaje (OA) disciplinar.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se fundamenta en la legislación vigente, entre otras las siguientes instancias legales:

- Constitución Política de la República de Chile

- Código Civil
- Ley General de Educación LGE 20.370
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536
- Decreto 170 que fija normas para alumnos/as con necesidades educativas especiales
- Política Nacional de Convivencia Escolar
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención de Derechos del Niño
- Estatuto Docente
- Ley Calidad y Equidad en Educación N° 20.501

TÍTULO XI: CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 63. Comunidad Educativa.

Es un conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Ésta se forma por los alumnos y las alumnas, docentes, directivos, padres, madres y apoderados, sostenedores, y asistentes de la educación. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes.

Artículo 64. Convivencia Escolar.

a. Es entendida como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar, Art. 16 Letra A, Chile.

b. Se concibe también como “un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios”. Política Nacional de Convivencia Escolar 2011 – Documento Síntesis, Chile.

En el contexto de interrelaciones que implica la convivencia escolar es normal que se produzcan situaciones en las que se entrecruzan diversos intereses y estilos de personalidad que pueden llevar a conflictos, desequilibrio en el trato y dificultades en el modo de sentir el clima escolar como espacio seguro para que toda la comunidad avance hacia su plenitud personal y social.

Artículo 65. Conflicto.

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Artículo 66. Agresividad.

Corresponde a un comportamiento defensivo natural de los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la persona es desproporcionada o mal encausada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas.

Es importante mencionar que agresividad no es lo mismo que agresión.

Artículo 67. Agresión y acoso escolar.

Es una acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto). Además, es necesario tener en cuenta que la agresividad es un comportamiento natural; sin embargo, su manifestación desproporcionada y sin control puede desencadenar episodios de violencia cuando no va dirigida a que el sujeto se defienda de una amenaza real del entorno; en este caso, se habla de una respuesta agresiva inadecuada.

Factores que facilitan la ocurrencia de conductas agresivas: Diversas variables influyen en el desarrollo de las conductas agresivas inadecuadas, entre ellas se encuentran:

- a. El modelado: constituido sobre la base de procesos de imitación por la exposición a contextos agresivos en el medio familiar o social.
- b. El refuerzo: la carencia de respuestas oportunas y adecuadas para detener y/o eliminar conductas agresivas, actúa como refuerzo para su mantenimiento o consolidación la que, en ciertas situaciones, reporta beneficios al sujeto.
- c. Variables situacionales: contexto y/o situaciones que exponen al sujeto a experiencias de alta agresividad, dificultando su capacidad para responder de manera asertiva, como, por ejemplo, una reunión en la que todos gritan y se agreden entre sí.
- d. Variables individuales: por tratarse de una conducta defensiva natural de los seres vivos, todas las personas contienen algunas dosis de agresividad, que se compensa o regula a través de mecanismos de manejo de la impulsividad, de las emociones, de tolerancia a la frustración, de la capacidad para anticipar las consecuencias de sus actos o para visualizar formas alternativas de comportamiento, entre otras; si estos mecanismos no se encuentran adecuadamente desarrollados en el sujeto, resulta más probable que responda de manera violenta.

Acoso Escolar se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose por ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, Art 16 Letra B, Chile. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Ley 20.536, Art 16 Letra c, Chile)

Artículo 68. Violencia en el ámbito escolar.

La violencia podríamos entenderla como la situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades. La violencia se acerca mucho más aun conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales. La violencia también puede ser comprendida como un “acto imprevisible”, en tanto corresponde a una conducta manifestada de fuerza desmesurada y automática, aun cuando pueda expresar intención de daño, puede ser considerada como la consecuencia de un proceso más largo de hostilidad y/o agresión entre dos o más personas, con y sin amenaza.

Artículo 69. Caracterización de actos de violencia en el ámbito escolar.

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros. En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños, niñas y jóvenes nos siempre están capacitados para afrontar adecuadamente.

Artículo 70. Tipos de violencia en el ámbito escolar.

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (acoso escolar o bullying). Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí, tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas:

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente.
- Violencia física: golpes, patadas, tirones de pelo, etc. Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego.
- Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- Violencia a través de los medios tecnológicos: insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de texto, internet, facebook, twitter, whatsapp, correo electrónico, teléfonos celulares, etc.

Artículo 71. Diferencia entre actos de violencia y delito.

A modo de diferenciar violencia de delito, este último se define como una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abusos sexuales, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Artículo 72. Bullying (acoso, intimidación u hostigamiento permanente).

Es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que pueda ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de

mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Por tanto, sus características centrales son tres: se produce entre pares; existe abuso de poder; y es sostenido en el tiempo.

Son participantes en el acoso u hostigamiento permanente, bullying:

- Quien o quienes cometen el hostigamiento.
- Quien o quienes son víctimas.
- Los/as espectadores que pueden asumir roles pasivos o activos.

Artículo 73. Grooming o abuso sexual por internet.

Es un problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual, posiblemente por medio de abusos contra los niños.

La Ley 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.

Conductas: Acoso sexual de menores (distingue 14 años), Pornografía infantil virtual, Posesión de material pornográfico infantil.

Artículo 74. Sexting. Y grabación de videos o imágenes sin autorización

a. Actividad juvenil que reúne el interés sexual de la juventud con el uso de nuevas tecnologías, especialmente mediante la obtención y envío de imágenes y videos de contenido sexual.

b. El reenvío de la información recibida no se puede controlar.

c. Suele provocar ciber acoso o ciber-bullying y la consiguiente afectación psicológica

d. Tecnologías involucradas: teléfonos celulares, Internet (mails, chat –messenger-, facebook, twitter, whatsapp, blogs), cámaras web, fotográficas y de video.

Artículo 75. Abuso Sexual Infantil en la Escuela.

Abuso sexual es cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor – víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

Artículo 76. Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.

Se refiere a las modalidades que han surgido paralelamente a los procedimientos tradicionales de la justicia ordinaria. Las técnicas que a continuación se señalan responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas como una alternativa al modo tradicional y adversarial de hacer justicia. Estas

técnicas no persiguen establecer culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

a. Negociación: Esta técnica se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. En ella sólo participan las partes involucradas que manifiestan interés y voluntad de resolverlo sin ayuda de terceros.

b. Mediación Escolar: En esta técnica una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En esta situación las partes no se conciben en condiciones de negociar y buscan o aceptan voluntariamente la participación de un o una mediadora, que representa imparcialidad y les ayuda a encontrar una solución al problema.

c. Arbitraje Pedagógico: El arbitraje es un procedimiento en el que el conflicto es abordado por un tercero, a quien se le ha atribuido un poder de resolver la situación según su percepción de lo que es justo al respecto. Se llama Arbitraje Pedagógico porque es guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada. Normalmente este rol lo cumple un inspector general, orientador/a, profesor/a jefe o Dirección del establecimiento.

TÍTULO XII. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

Introducción

Un conflicto no sólo puede resolverse sino también prevenir. En tal sentido, los adultos que componen la comunidad educativa tienen una función central en el manejo de un conflicto, puesto que tienen la posibilidad y responsabilidad de evitarlo o disminuir el riesgo de que se transforme en un acto de violencia. En particular, el grupo familiar y el equipo docente del establecimiento comparten responsabilidades en el proceso formativo de jóvenes, niños y niñas.

Ley Violencia Escolar 20.536 Artículo 16 c. "Los alumnos, Alumnas, padre, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los Establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Orientaciones en la política de prevención.

Artículo 77. *No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.*

Muchas situaciones son ignoradas o pasadas por alto como si fueran "algo normal" o algo sin importancia, pero esa actitud puede llevar a que un conflicto se agrave.

Artículo 78. Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo.

El diálogo reflexivo posibilita la comprensión del conflicto como un elemento presente en la convivencia, y ayuda a una gestión pacífica y formativa de aquellos en la Comunidad Educativa. Mantener los conflictos en silencio o no fomentar el diálogo, hace que permanezcan en estado latente lo que podría implicar una expresión posterior de violencia en el desarrollo e incremento de sentimientos de frustración, lo que también puede favorecer la emergencia de conductas agresivas.

Artículo 79. Promover relaciones democráticas.

Es importante generar instancias para que los y las estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, participen activamente en las diversas instancias que ofrece la vida escolar y para que colaboren en la toma de decisiones, de tal manera que la relación con los otros se constituya en una experiencia de aprendizaje de la convivencia.

Artículo 80. Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.

La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los niños/as y jóvenes, lo que implica que la responsabilidad de parte de los adultos es fundamental. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, si no asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas. Un joven, una niña o un niño que observa relaciones conflictivas o inadecuadas entre adultos, difícilmente legitimará su discurso sobre resolución pacífica de conflictos.

Artículo 81. Propiciar aprendizajes colaborativos.

La experiencia de situaciones cotidianas que impliquen resolver conflictos y situaciones problemáticas en forma pacífica se favorecen con el aprendizaje en grupo porque promueven relaciones de colaboración. Es importante, por lo tanto, diseñar actividades que impliquen aprendizajes que vinculen a los y las estudiantes entre sí, de tal modo que puedan alcanzar sus metas en conjunto y ayudar en la superación de los modelos competitivos e individualistas.

Artículo 82. Favorecer la expresión de emociones.

La formación integral de los y las estudiantes supone promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las emociones. Esto requiere que crezcan en la comprensión de sus propias emociones y sentimientos y, también, interesarse genuinamente en atender los puntos de vista de los otros, igualmente válidos y legítimos que los suyos. Implica, además, superar concepciones discriminadoras y prejuicios, promoviendo el autoconocimiento de sus sentimientos e impulsos para poder aprender a regularlos.

Artículo 83. Favorecer los espacios de opinión democráticos.

La escuela procurará, entregar las oportunidades y los espacios, para que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan expresarse de acuerdo a las normas democráticas, velando por el respeto al prójimo y a la comunidad educativa.

TÍTULO XIII. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Los artículos 9°; 10°, letra b y art. 15° de la Ley General de Educación, 2009, establecen que la comunidad educativa comparte un propósito común en la institución escolar, que se expresa en la adhesión al proyecto educativo y las normas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Es derecho y deber de los miembros de la comunidad escolar conocer el proyecto y normativa interna de la institución educativa y pueden participar en su revisión a través del Consejo Escolar.

La aplicación de toda medida disciplinaria debe garantizar un justo y debido proceso a los estudiantes, el que implica su derecho a:

- a) Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- b) Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- c) Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- d) Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Las medidas extremas de expulsión y cancelación de matrícula *“sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.”*

La cancelación de matrícula tiene efecto al término del año escolar, al no renovar la posibilidad de matricular a un(a) estudiante para el año siguiente, por conductas que afecten gravemente la convivencia escolar. Debe contemplar medidas pedagógicas y/o psicosociales en favor del (la) estudiante en lo que queda del año vigente, proceso a cuyo término se evalúa definitivamente la continuidad de esa matrícula en el establecimiento.

La expulsión es una medida extrema, excepcional y última que toma efecto inmediato ante conductas de violencia física o psicológica que afecten gravemente la convivencia escolar, garantizando el debido proceso y la calidad de alumno regular hasta el momento de comunicarse la resolución final que lo desvincula del establecimiento. Estas medidas no podrán decretarse por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, excepto en los casos de violencia física o psicológica de un estudiante contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 84. De las normas de conducta para los Estudiantes.

Aspectos generales: Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los Estudiantes del Establecimiento, cualquiera sea su edad.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos y alumnas, las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación de la escuela se efectúen, en las que participen los alumnos o alumnas o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él. De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

Artículo 85. De las faltas en general

Es falta disciplinaria o simplemente falta, la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en este Reglamento, en los demás reglamentos existentes, así como en la normativa legal y reglamentaria vigente, realizada en forma voluntaria por un estudiante.

Será falta, en términos generales, el incumplimiento de obligaciones y/o deberes escolares por parte de los alumnos y alumnas, como el hecho de no cumplir con los trabajos y tareas, entre otras obligaciones y deberes, en las fechas señaladas al efecto por sus profesores.

Los alumnos o alumnas que se pongan de acuerdo para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración. La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la convivencia escolar. En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

Artículo 86. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

La sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable, garantizando en todo momento el justo procedimiento.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ✓ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- ✓ Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumno/a.

Según la edad del estudiante, el justo proceso se podrá ver afectado por la Ley 20.084 (2005), de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece la responsabilidad penal adolescente y las acciones con carácter de delito que deben denunciarse ante el ministerio público o los organismos policiales. A la vez establece la competencia de los Tribunales de Familia sobre estas materias. En el artículo 3º define su aplicación a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la referida ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los siguientes artículos del Código Penal:

- a) Acciones de desorden en actos públicos; amenaza con arma blanca o su uso en riña que no sea por motivo justo; causar lesiones leves; conducta incendiaria (Art 494, núm. 1,4,5 y 19);
- b) Hurto (Art. 494 bis);
- c) Causar daño en bienes públicos o de propiedad particular, con intención o negligencia culpable (Art. 495, núm. 21).
- d) Dar nombre y/o domicilio falso a autoridad o persona con derecho a exigirlo (Art. 496, núm. 5) y
- e) Tirar piedras u objetos en espacios públicos, con riesgo de transeúntes, o en casas o edificios en perjuicio de estos o de las personas (Art. 496, n 26).

La Ley 20.000, 2005, sanciona la producción, tenencia, cultivo y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Arts. 1, 2, 3, 5 y 8).

La Ley 20.000 también establece sanción para quien, estando a cargo de un establecimiento de comercio, deportivo –entre otros- educacional de cualquier nivel y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de estas sustancias (Art. 12).

El artículo 13, la Ley 20.000 sanciona al *funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.*

Más en general, el Código Procesal Penal, en el Art. 175, letra “e”, impone la obligación de denunciar acciones con carácter de delito a *los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, aquellos delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.*

El Art. 176 del mismo cuerpo legal, establece que *las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Artículo 87. Circunstancias atenuantes.

A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La reparación espontánea del daño producido.
- c. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- d. La ausencia de intencionalidad.
- e. La petición de excusas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades.
- f. El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- g. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación o la reparación ofrecida.

Artículo 88. Circunstancias Agravantes

A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración.
- c. El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- d. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- e. Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el establecimiento.
- g. Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente.

Artículo 89. *Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.*

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades extraescolares, en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 90. *Conductas contrarias a la convivencia.*

Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas de asistencia.
- c. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades, especialmente de las actividades del aula.
- d. La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e. Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del establecimiento, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- g. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad, que no constituya conducta gravísima para la convivencia.
- k. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravísima para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

Artículo 91 . *Conductas que afectan gravemente la convivencia escolar (Ley Aula segura).*

Con fecha 27 de diciembre de 2019 se publicó la ley nº 21128 denominada "Aula Segura" que indica: "*Siempre se entenderá **que afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.*"

1. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta **grave o gravísima** establecida como tal en el reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar.
2. El **director** deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo **de diez días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los

principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

3. El alumno(a), madre, padre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de las medidas anteriores dentro del plazo de **cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

TÍTULO XIV. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 92. Medidas y sanciones aplicables a los alumnos y alumnas.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Artículo 93. Tipos de Sanción con carácter formativo:

a) Medidas en Servicio Comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

b) Medidas Pedagógicas: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- a) recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo,
- b) ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes,
- c) clasificar textos en biblioteca según su contenido,
- d) apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Modelo de sanción con carácter reparatorio.

Las acciones reparatoria pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- ✓ **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.
- ✓ La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.
- ✓ El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- ✓ **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

Artículo 94. Faltas leves

1. Llegar tarde o atrasado al inicio de la jornada de clases en el colegio o a las clases impartidas durante la jornada escolar.
2. El incumplimiento del deber de traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
3. No poner atención en clases.
4. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
5. Actuar irrespetuosamente o faltar el respeto a cualquier persona en clases, actividades o actos cívicos organizados, dentro o fuera de las instalaciones del establecimiento.
6. No poner al día sus cuadernos y/o tareas después de faltar a clases.
7. Faltar al desayuno o almuerzo sin causa justificada, por los alumnos o alumnas que sean beneficiarios de alguna beca de la JUNAEB.
8. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal sin justificación.
9. Traer al colegio objetos ajenos a los útiles escolares o vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar.
10. Asistir a clases sin la libreta escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado.
11. Almorzar en lugares de la escuela no habilitados para ello.
12. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno o alumna, o de cualquier instalación de la escuela.
13. Mentir o faltar a la verdad frente a los miembros de la escuela.
14. Escupir el suelo o las instalaciones de la escuela.

Artículo 95. Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito en la libreta de comunicaciones.
- Registro en libro de clases
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.
- Comparecencia inmediata ante el Director.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo (medidas pedagógicas).

Artículo 96. Faltas graves

1. La reiteración o reincidencia del alumno o alumna en el incumplimiento de deberes o en la comisión de faltas leves (desde la tercera reiteración de falta leve se notificará al apoderado para que se acerque al establecimiento y en conjunto con un miembro de la escuela se llegue a un compromiso para mejorar o resolver la situación).
2. No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
3. La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sean el Apoderado.

4. Salir de la sala de clases, laboratorio u otra en la que se esté dando la clase durante el desarrollo de ella sin autorización del profesor/a, o alterar el normal y armonioso desarrollo de esta.
5. El uso inapropiado de alguno de los elementos computacionales de la escuela.
6. La comisión al interior de la escuela de conductas que son consideradas inadecuadas o impropias en relación con las actividades de un establecimiento educacional, como son, las demostraciones de conductas sexuales explícitas.
7. Cometer, intentar cometer o colaborar con fraudes en las evaluaciones.
8. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
9. Ensuciar y/o rayar cualquier instalación de la escuela.
10. Pegar carteles en lugares no destinados para ello.
11. Escribir o hacer grafitis en paredes, techos, pisos u otros lugares de las instalaciones del colegio palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, menospreciativas o denotativas a cualquier persona natural o jurídica (privada o pública), institución, entidad, estado, país, nación o gobierno.
12. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
13. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Hablar o utilizar para mensajería, navegación, juego o en general, mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno en la sala en horario de clases.
15. Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro de la escuela (salvo que sea autorizado en casos especiales por dirección).
16. Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente las actividades realizadas en el establecimiento con el fin menospreciar, ofender, burlarse, o desprestigiar la honra, orgullo o dignidad de un integrante de la comunidad escolar.
17. Faltar a la honestidad durante el desarrollo de las pruebas escritas u orales, y/o realización de trabajos.

Artículo 97. Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Asistencia a charlas o talleres relativos a violencia intrafamiliar, violencia en la pareja o pololeo, entre otras.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a talleres, entre otras iniciativas.
- Amonestación por escrito en el libro de clases.
- Suspensión de clases hasta por tres días.

17. Cuando un estudiante falta a la honestidad durante el desarrollo de pruebas escritas u orales, y/o realización de trabajos:

- Profesor encargado registra la falta en la hoja de vida.
- Profesor encargado conversará con estudiante para establecer acuerdos y compromisos y así no repetir la falta.
- De repetirse la falta el Profesor encargado citará al apoderado para informar sanciones a llevar a cabo frente a la conducta reiterada.
- Profesor encargado debe proceder según las facultades otorgadas por el Reglamento de Evaluación.

Artículo 98. Faltas gravísima

Corresponden a la comisión de actos u omisiones que afecten de manera grave y significativa al proceso de aprendizaje en la escuela. Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. Quien(es) sean condenados por la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. Agredir física o psicológicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
4. La comisión de conductas de connotación sexual al interior de la escuela o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
5. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo originales o hechas, o material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
6. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, medicamentos psicotrópicos sin receta médica o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
7. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La destrucción intencional de la infraestructura o bienes de la escuela (en especial instrumentos musicales o implementación artística), de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones de este.
9. La manipulación indebida de aparatos y equipos de la escuela los que no se tiene autorización de uso.
10. Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro de la escuela, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, en, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones de este.
11. Facilitar de cualquier manera el acceso a la escuela a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
12. Llegar a la escuela bajo los efectos del alcohol u otra droga y negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones.
13. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
14. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
15. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
16. Negarse a rendir cuentas aquel alumno o alumna encargado(a) de custodiar especies o valores por encargo del Consejo de Curso.
17. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
18. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
19. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
20. Robo o Hurto de bienes ajenos pertenecientes a la escuela, de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en el establecimiento. Será determinante y de mayor importancia el hecho de que los bienes sean instrumentos musicales o equipamiento de uso artístico – cultural.

21. El incumplimiento de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento.

Artículo 99. Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Suspensión hasta por 5 días
- Cambio de curso
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de Matrícula al término del año escolar de acuerdo con el debido proceso.
- Expulsión en casos de violencia física o psicológica con riesgo real y actual para otros miembros de la comunidad escolar o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 100. Sanciones extremas.

Previo a la aplicación de sanciones y medidas últimas y extremas de *Expulsión* o *Cancelación de Matrícula*, que para su aplicación se debe considerar el DFL n° 2 del MINEDUC, que en su Artículo 6°, Letra d, inciso 7° menciona lo siguiente: "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o afecte **gravemente a la convivencia escolar**.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida y ajustada al debido proceso.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La(s) medida y/o sanción(es) será(n) aplicable(s) al(los) alumno(s) o alumna(s) que incumpla(n) alguno de sus deberes específicos, incurran en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento, las normas de convivencia escolar, con especial énfasis en los casos de maltrato escolar.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias."

Artículo 101. Registro de Faltas en libros de clases.

Con el objeto de registrar las faltas cometidas por los estudiantes y así mantener un seguimiento de la reincidencia de las mismas., se registrarán en el libro de clases por los docentes, así como también se informará de del registro en forma escrita en la libreta de comunicaciones del alumno(a) para que sea firmada por el apoderado.

Artículo 102. Funcionarios y apoderados responsables.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al establecimiento, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

TÍTULO XV. DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 103. Del debido proceso. *El debido proceso que debe realizarse a partir cualquier acto de agresión o cualquier tipo de violencia entre alumnos (as) al interior del establecimiento educacional, se encuentra respaldado por DFL N°2 del año 1998 de la Subvención en establecimientos educacionales, que enfatiza en los siguiente:*

- Debe estipular explícitamente las normas de convivencia del establecimiento en el reglamento interno.
- Declarar explícitamente las faltas con sus respectivas Sanciones graduadas y tipificadas.
- Dar espacio de reconocimiento positivo o destacado cumplimiento. Explicitar los procedimientos por los cuales se determina las conductas que ameritan sanción o reconocimiento.
- Ofrecer medidas alternativas, mediación, reparación de falta en acuerdo con apoderado/a y persona afectada con la acción del estudiante
- En los casos de Cancelación de Matrícula y de Expulsión deben existir las instancias de revisión correspondientes, es decir, presentación de descargos y apelación de la medida.

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado/a, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Artículo 104. Regulación del proceso para las medidas Extremas de Expulsión y cancelación de Matrícula.

a.- Expulsión. Sólo se podrá aplicar la medida de expulsión “cuando se trate de una conducta que atente directamente (riesgo real y actual) contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”. [Cfr.: Ley 20.845 de Inclusión; Ley 20.536 de Violencia Escolar, incorporada a DFL n° 2 de 2009 Tít. I, Párr. 3°, Art. 16 d] o afecte gravemente la convivencia escolar (Ley aula segura N°. 21.128)

La expulsión es una medida extrema, excepcional y última que **toma efecto inmediato**, luego del **debido proceso**; se aplica sólo cuando una conducta sea de violencia física o psicológica, afecte gravemente la convivencia escolar, esté contemplada en el Reglamento Interno-Manual de Convivencia y represente un riesgo real y actual para otros miembros de la comunidad escolar. Durante el proceso el estudiante sigue siendo alumno regular, sin obstar medidas de suspensión si existe mérito por lo gravoso de la falta.

b.- Cancelación de Matrícula, por su parte, es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus **efectos se producen al término del año escolar**, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos. Se fundamenta en causales claramente descritas en el Manual de Convivencia, considerando aquellas que afecten **gravemente la convivencia escolar**.

c.- Condicionalidad de Matrícula. Es la sanción que establece un periodo transitorio de evaluación sobre las conductas del estudiante, que debe evaluarse al menos una vez al término de cada semestre y que cesa en cuanto las condiciones pactadas quedan superadas y/o cumplidas o, de lo contrario, se procede a la cancelación de matrícula o expulsión del estudiante según corresponda.

Artículo 105. Protocolo de actuación para los casos de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

Toda sanción debe estar consignada en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, teniendo en consideración, además, que ninguna disposición del referido reglamento puede contravenir las normas legales vigentes. Si una disposición vulnera la normativa legal, se entenderá por no escrita y no aplicará como fundamento de una sanción.

Artículo 106. Las medidas de Cancelación de Matrícula y de Expulsión deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. Las causales deben estar claramente descritas en el Reglamento Interno, considerando aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar.
2. Para iniciar el proceso de expulsión, el(la) directora(a) deberá **NOTIFICAR POR ESCRITO** al padre, madre o apoderado, evidenciando los antecedentes acumulados, la inconveniencia de las conductas del estudiante y la sanción correspondiente en el Manual de Convivencia como fundamento de la medida que se notifica. En caso de cancelación de matrícula, advertir la posible aplicación de sanción que se comunica e indicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que aplicará el establecimiento en favor del estudiante. En ambos casos, debe asegurar al estudiante y al apoderado(a) su derecho a presentar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (apelación) en un plazo máximo **de 5 días hábiles desde el momento de la notificación**.
3. Al mismo tiempo, y a partir de la notificación, el profesor encargado cuenta con cinco días hábiles para **INFORMAR** la aplicación de la medida de expulsión a la Superintendencia de Educación, para que ésta se pronuncie, en la forma, sobre del procedimiento establecido para la aplicación de la medida. Este informe debe anexar todos los antecedentes disponibles como fundamentación de esta.
4. Antes de comunicar su decisión final, el profesor encargado deberá someterla a **CONSULTA DEL CONSEJO DE PROFESORES**, el cual, contando con todos los antecedentes técnicos, psicosociales y otros disponibles, deberá pronunciarse por escrito. Este pronunciamiento se realiza mediante Acta en que el consejo se pronuncia respecto de la decisión que tomará el Director. Esta decisión final, en todo caso, sólo corresponde al profesor encargado.
5. Transcurrido el plazo para descargos y solicitud de reconsideración (apelación) por parte de padre, madre o apoderado y habido pronunciamiento del Consejo de Profesores y de la Superintendencia de Educación, el director/a toma **RESOLUCIÓN FINAL** de la medida.
6. Corresponderá al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** velar por la REUBICACIÓN del estudiante afectado por la medida y adoptar las **MEDIDAS DE APOYO NECESARIAS**.

TITULO XVI. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 107. Concepto y ámbito de aplicación.

- La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio así como de contribuir al desarrollo personal y social del alumnado, y al desarrollo, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias básicas, especialmente, de la competencia social y ciudadana, la de autonomía e iniciativa personal, y la competencia en comunicación lingüística.
- La mediación podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier conducta que infrinja las normas de convivencia.
- La mediación se puede ofrecer como estrategia de reparación y de reconciliación simultáneamente a otros procedimientos señalados en el presente documento.

Artículo 108. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.
- La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas al mismo la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

Artículo 109. Los mediadores.

El encargado de convivencia podrá nombrar mediadores para los casos que se presenten, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Profesionales que trabajen en el establecimiento y que posean competencias de mediación.

Los mediadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.
- b) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en la escuela.

La dirección facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

Artículo 110. Inicio de la mediación.

- El procedimiento de mediación se puede formar por iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
- El o los mediadores o, en su caso, el encargado de convivencia valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. Deberá dejarse constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
- Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno de los procedimientos disciplinarios, se suspenderá provisionalmente el procedimiento.

Artículo 111. Desarrollo de la mediación.

- En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el encargado nombrará a un mediador.
- El mediador convocará a un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escucharlas, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos y/o reparación a que quieran llegar.
- Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material del establecimiento o se haya sustraído este material, el Profesor Encargado o la persona en quien delegue tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación de la escuela.
- El mediador puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento.

Artículo 112. Finalización de la mediación.

- Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos, ésta debe llevarse a cabo. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumno reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.
- Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas.
- Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en beneficio de la comunidad escolar.
- Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito al Profesor Encargado.
- Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los alumnos o a sus padres o apoderados, el mediador lo debe comunicar al Profesor Encargado para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente.
- El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.
- Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivar.

Artículo 113. Obligación de denuncia de delitos.

El Profesor Encargado, docentes e inspectores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO XVII: DE LA ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y LEGALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 114: Para la revisión, actualización y difusión del manual se consideran las siguientes acciones:

- Se revisará el manual vigente y se entregarán las sugerencias.
- En el mes de junio, tanto los docentes como los asistentes, recibirán bajo firma una copia del manual que será entregado en papel a cada funcionario.
- Durante el proceso de matrícula se entregará un ejemplar del Manual de Convivencia Escolar del año siguiente a cada familia. El Apoderado firmará la recepción de dicho documento en el momento de la entrega.
- Ante cualquier modificación será entregado el anexo si correspondiera o una copia actualizada del reglamento ya sea en forma digital o en forma física según lo prefiera el apoderado.
- El manual de convivencia en documento físico estará en oficina de Dirección.

TÍTULO XVIII. PROTOCOLOS DE ACTUACION OBLIGATORIOS A LA INSTITUCIÓN ESCOLAR:

- a) Protocolo de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres.
- b) Protocolo ante Accidentes Escolares.
- c) Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia Escolar.
- d) Protocolo de Actuación en casos de Vulneración grave a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- e) Protocolo de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

I. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES O EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES

Soporte técnico para la confección del Procedimiento de actuación frente a casos de estudiantes embarazadas, madres o padres.

DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA

Tiene derecho a:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde está.
2. La cobertura del seguro escolar.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra-programáticas.

4. Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
6. Adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
7. Amamantar a su hijo/a cuando haya nacido; para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indique en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
8. Propiciar la flexibilidad en la forma tipos y tiempos de rendición de evaluaciones obligatorias de todas las asignaturas.

Debe:

1. Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control de niño sano en el Centro de Salud Familiar o posta correspondiente.
2. Justificar sus inasistencias con los controles de embarazo, atenciones de urgencia o problemas puntuales de salud y control de niño sano con el carné de control o certificado del médico tratante y/o matrona. Mantener informado(a) a su profesor(a) jefe.
3. Informar en el liceo o escuela con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar su práctica profesional.
4. Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos. En resguardo de estos derechos y deberes se establece el siguiente protocolo de actuación ante la situación de embarazo en estudiantes de nuestro sistema escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Medidas del Establecimiento Educacional:

1. La Dirección debe designar un encargado/a para atender a las estudiantes embarazadas y alumnos padres del establecimiento, que deberá administrar un registro de atención por cada estudiante para el seguimiento de los controles médicos, las medidas pertinentes, los permisos y horarios especiales, etc. (Ver anexo *Ficha Control y Seguimiento de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres*).
2. El establecimiento otorgará facilidades administrativas en el requisito de asistencia escolar, permisos de salida a control médico o de cuidado del infante, horarios de ingreso y de salida de la jornada diaria, diferenciando según las etapas de embarazo y de maternidad o paternidad.
3. El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias: apoyo pedagógico especial; plan diferenciado de evaluaciones; reprogramación por inasistencia justificada a actividades pedagógicas y evaluaciones; garantía de aprendizajes y objetivos mínimos; entrega de materiales y guías de aprendizaje.
4. El establecimiento educacional permitirá a la estudiante embarazada adaptar el uniforme escolar a su condición, pudiendo utilizar otro tipo de atuendo con tonalidad similar al mismo.
5. Las/los estudiantes protegidos por este protocolo podrán ser promovidos de curso con una asistencia menor al 85% siempre y cuando sus inasistencias sean justificadas por los médicos tratantes (carné de control o certificado médico) y las calificaciones sean las adecuadas, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación. El Director puede promover de curso a un/a estudiante con un porcentaje inferior al 85% de asistencia. El Estatuto de las Alumnas en situación de Embarazo y Maternidad (D.S. n° 79 de 2004, MINEDUC) en su art. 11 establece que, en caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director, resolverá de conformidad a los Decretos Exentos de Educación n° 511/1997, 112 y 158/1999 y 83/2001.
6. El/la Jefe de UTP procurará acuerdos para determinar medidas académicas como sistema y calendario de evaluación, sistema de asistencia, medidas especiales, como utilización de espacios específicos en tiempos de estudio o de recreo.

Comunicación con la familia

1. Conocido el estado de embarazo de una estudiante, su apoderado o la misma estudiante debe comunicar su situación al Profesor Encargado.
2. El Profesor encargado por el establecimiento, informará sobre los derechos y obligaciones tanto de la estudiante como de la familia y del establecimiento.
3. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el encargado del establecimiento, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado/a.
4. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la estudiante, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
5. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo cuidado personal o responsabilidad de otra persona. (Dirección, teléfonos de contacto, etc.)

Vías de información y comunicación con la comunidad educativa.

En el consejo de profesores se informará a los docentes sobre la situación del/la estudiante y las medidas especiales que le asisten.

Instancias de derivación y consulta (redes de apoyo local)

El establecimiento escolar debe asegurar que la estudiante embarazada sea atendida en el centro de salud correspondiente. Una vez informado del estado de la estudiante, procure y asista a la alumna para que cuente con los controles y procedimientos de salud correspondientes, tanto prenatales como postnatal.

II. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento frente a accidentes que se presenten durante la jornada escolar o en actividades complementarias oficiales del colegio.

2. CONCEPTOS

Accidente: Toda lesión que un alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.

Para efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo del estudiante, provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Enfermedad: Toda aquella sintomatología de salud que provoque malestar y/o una condición de salud que impida el normal desarrollo de las actividades del alumno durante la jornada escolar.

Para los efectos de este Protocolo se considerará:

Accidente leve: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Sintomatología leve: malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Accidente Moderado: Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes la Enfermera brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera.

Sintomatología moderada: compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y estudiantes que consultan por segunda vez.

Accidente Grave: Aquellos que afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales, tales como golpes en la cabeza, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos

importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el profesor encargado luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

Sintomatología grave: compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

3. RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES, PROTOCOLOS Y DE REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEFINAN Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL O LOS RESPONSABLES DE TRASLADAR AL ESTUDIANTE A UN CENTRO ASISTENCIAL, SI FUERA NECESARIO.

a.- Responsables de las políticas y planes:

Será el profesor encargado quien establecerá el Plan Anual de Seguridad Escolar que contempla las acciones de revisión de infraestructura y condiciones generales de seguridad del colegio, activación de estrategias e instancias de capacitación a fin de minimizar los riesgos para la salud y seguridad de los alumnos y, la consolidación de una cultura institucional preventiva.

Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, vacunación, y otras promovidas por la autoridad.

Los responsables de la detección, activación y egreso del alumno en el proceso de atención de salud, están descritos en el protocolo.

b.- Responsables de la activación del protocolo:

El profesor encargado será quien active el protocolo una vez conocida la situación. En el caso de producirse un accidente o sintomatología en una actividad fuera del Colegio, será el profesor responsable de ésta, quien active el Protocolo.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el profesor encargado sin perjuicio que pueda delegar en los asistentes de educación, las acciones de apoyo al proceso.

c.- Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse.

Encargado de Convivencia Escolar.

4. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL RECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

4.1 Protocolo de atención frente a accidentes y sintomatología leve:

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1 Accidente/ sintomatología leve.	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al alumno si detecta situación de accidente o sintomatología leve y lo acompañará o solicitará a otro adulto que lo acompañe a la sala.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta	Inmediato
2 Activación del Protocolo	Ingreso, atención y evaluación en la sala. Se realiza la primera atención y se evalúa la gravedad del accidente y necesidad de traslado al Centro Asistencial o atención en el mismo Colegio.	Encargado de convivencia.	Inmediato
3 Situación no requiere de traslado	Realizar atención requerida según caso específico. Si es necesario, se dejará al alumno en reposo momentáneo. Comunicación con el apoderado del alumno para informar situación de salud por medio de WhatsApp. Luego del reposo o atención, el alumno es derivado a la sala de clases o a su casa con una notificación por parte de Profesor encargado.	Encargado de convivencia. Comunicación al apoderado; coordinador general.	Inmediato

	El apoderado deberá retirarlo dependiendo del estado general de salud.		
4.- Registro de la atención	<p>El profesor encargado de la sala, una vez realizada la atención, deberá registrar la atención.</p> <p>El profesor encargado, tan pronto retorne el alumno, deberá registrar la atención en la hoja de vida del alumno e informar al apoderado a través de WhatsApp.</p>		

4.2 Protocolo de atención frente a accidentes o sintomatología moderada

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1 Accidente o sintomatología moderada	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al estudiante si detecta situación de accidente o sintomatología moderada y lo acompañará o solicitará a otro adulto que lo acompañe a la sala.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta.	Inmediato
2 Activación del Protocolo	<p>Ingreso, atención y evaluación en sala.</p> <p>Se realiza la primera atención y se evalúa la gravedad del accidente y necesidad de traslado a Centro Asistencial.</p> <p>Si se requiere traslado se informará de inmediato (teléfono y WhatsApp) al apoderado señalando el lugar de atención y la necesidad de su presencia.</p>	<p>Encargado de convivencia.</p> <p>Comunicación al apoderado: profesor encargado.</p>	Inmediato

3	Notificación telefónica al apoderado.	Encargado de Convivencia.	
4	Entrega de notificación escrita al estudiante de atención recibida	Encargado de Convivencia.	
5	Derivación a sala de clases o retiro por el apoderado si corresponde con notificación por parte del Profesor encargado de la atención y registro en el libro de clases. El alumno será retirado desde la sala o de la escuela según estado general de salud.	Encargado de Convivencia.	
6	Registrar en ficha de sala la atención, acciones realizadas. Evaluar medidas de apoyo pedagógico para el alumno si fuere necesario por parte del Profesor encargado. Seguimiento telefónico posterior del estado del alumno y registro de ser necesario.	Encargado de Convivencia. Profesor encargado (plan de apoyo pedagógico y seguimiento del estado general del alumno)	Dentro del mismo día. Durante los días de ausencia del alumno por motivos de salud.

4.3 Protocolo de atención frente a accidentes o sintomatología grave

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1. Accidente o sintomatología grave	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al estudiante si detecta situación de accidente o sintomatología grave y solicitar presencia del profesor encargado.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta	Inmediato
2. Activación del Protocolo	Primeros auxilios en el lugar; evitar mover al alumno.	Encargado de Convivencia.	Inmediato
3.	En caso de traslado a la sala, si es posible y no implica un riesgo para el alumno, se realiza de acuerdo a las indicaciones del profesor encargado y en paralelo se notifica al apoderado.	Encargado de convivencia.	Dentro del mismo día del accidente.

	<p>Si la situación requiere de traslado, por situación grave o de emergencia, el profesor encargado revisa la ficha del alumno para ver si hay alguna prescripción de traslado específico, luego informa al apoderado y puede delegar dicha gestión al Encargado de Convivencia Escolar mientras el alumno permanece en la sala hasta ser retirado por su apoderado.</p> <p>En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma personal al centro de salud, quedará consignado en registro de la sala por el encargado, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro de salud.</p> <p>Se le entregará copia del formulario de accidentes escolares para ser presentado en el centro asistencial. Escuela tomara registro de que el alumno fue retirado por el apoderado.</p> <p>Si, del análisis de primeros auxilios realizado por el profesor encargado se desprende una situación crítica de salud, se debe llamar una ambulancia para el traslado del alumno.</p> <p>Sólo en caso que la ambulancia no llegue en un tiempo prudente o se informe la imposibilidad de atención, y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al alumno accidentado al CESFAM o Centro de Salud comunal y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas preventivas cuando el accidentado presente fracturas</p>	<p>Profesor encargado en la comunicación al apoderado.</p> <p>Profesor encargado en el registro de salida del alumno con su apoderado</p>	
--	--	---	--

	<p>graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).</p> <p>El profesor encargado deberá dejar registro en ficha de atención que se ha avisado a familia. Si los padres no pueden retirar al alumno, el Colegio coordinará en conjunto con el apoderado el traslado al centro asistencial más cercano y la formade realizarlo, portando para ello la copia del Formulario de AccidenteEscolar respectivo.</p>		
4.	Entrega de notificación escrita al profesor jefe del estudiante de atención recibida. Registro en el libro de clases.	Encargado de Convivencia.	Mismo día del accidente o día siguiente.
5.	<p>Evaluar medidas de apoyo pedagógico para el alumno si fuere necesario por parte del Profesor encargado.</p> <p>Seguimiento telefónico posterior del estado del alumno y registro de ser necesario.</p>	Profesor encargado.	Dentro de los días siguientes al accidente.

En el caso de haber participación de algún tercero en la ocurrencia del accidente, independiente de la magnitud de este, se informa de inmediato al apoderado vía WhatsApp.

ACCIDENTE DE TRAYECTO. Estos se originan fuera del Colegio, ya sea en el trascurso desde el hogar al colegio o viceversa. En este caso el o la apoderado debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentado la Agenda Escolar o Libreta de Comunicaciones o TNE. Luego debe solicitar en la Escuela el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, por medio del Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Medicamentos: Como colegio no estamos autorizados a administrar medicamentos de ningún tipo, ni a emitir diagnósticos.

Procedimientos autorizados: Los procedimientos autorizados son la inmovilización en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos que contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

5. La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente para lo cual será necesario que el colegio mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha notificación.

- Es OBLIGACION DEL APODERADO completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

6. La identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.

En casos que se requiera traslado a centro asistencial, el Colegio derivará en primer lugar al Centro de Salud Comunal CESFAM.

En caso que el alumno deba ser derivado a otro Centro asistencial, el apoderado tendrá que expresarlo al momento de matricular en la Ficha Médica del alumno la cual debe remitir con datos completos y actualizados al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

En caso que el alumno no tenga seguro privado, se aplicará el seguro previsto en el art. 3 de la Ley N°16.744 que protege a todos los alumnos regulares de establecimientos escolares. La atención la entregan los postas u hospitales de servicios públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implique riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

7. La oportunidad en que el director levantara el acta de seguro escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del seguro escolar apenas sea derivado el estudiante al consultorio y se requiera según la gravedad del accidente o enfermedad, requiriéndose para la atención del estudiante en un centro asistencial.

8. La identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención.

De la Ficha de Salud del estudiante.

El apoderado, al momento de matricular al estudiante en el colegio deberá, junto con la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos, declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del estudiante, completando la FICHA DE SALUD incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y, en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad.

Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del alumno.

9. Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente de este tipo.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad.

- A los apoderados en las reuniones de curso y consejo escolar por parte del profesor encargado en todos los niveles.
- A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

AUTORIZACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Yo.....

RUNapoderado/a de..... del curso..... autorizono autorizoal Colegio Escuela Básica Tolpán para definir un funcionario que acompañe en el traslado de mi pupilo en caso de ocurrir un accidente Escolar, al Encargado de Convivencia Escolar o al funcionario en quien delegue esta funciónla Dirección , en caso de imposibilidad del primero.

Tolpán,..... de202.....

FIRMA
Apoderado.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de cyberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) **FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) **VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas de otro, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) **SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

- A) Se produce entre pares.
- B) Es reiterada en el tiempo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberbullying:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. El adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañara una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor encargado dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, presencial u online, levantando acta escrita de su testimonio. Como lo indica el Art. 4 de nuestro reglamento interno, respecto a las notificaciones y comunicaciones.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la indagación sea la de Prisión Preventiva.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor encargado, deberá atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- B) Informar a los apoderados (vía agenda o WhatsApp), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor encargado.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

- A) El Encargado de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de indagación, generando así el registro a través de un acta.
- B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.
- C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INDAGACIÓN. La indagación consistirá en:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de indagación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- I) El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno (vía carta certificada o correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo El Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al director con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de indagación y generando el expediente del caso.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INDAGACIÓN. El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de indagación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia Escolar al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INDAGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al profesor encargado, con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN. El profesor encargado aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 15: DESCARGOS. El apoderado o el estudiante dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante la dirección del colegio.

El microcentro, se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 16: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el profesor encargado, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del comunal.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o WhatsApp), en caso de considerarlo necesario, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con la información atinente.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El

Establecimiento deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Encargado de Convivencia Escolar.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por el profesor en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para al profesor del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de indagación o como medida de reparación posterior al resultado de la indagación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una indagación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 21: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa,** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la indagación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 23: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar por un tiempo determinado.

- B) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje.
- D) Hacerse cargo de un diario mural institucional.
- E) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- G) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- H) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia Escolar dependiendo de la falta.
- I) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- J) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- K) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- L) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- M) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

ARTÍCULO 24: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por el profesor o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 25: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el profesor encargado conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 26: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la indagación del caso.
- C) El Director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de indagación que se llevará a cabo.
- D) El Director con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) El Director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 27: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea

anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres.

El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la indagación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la indagación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 28: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas

desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 29: AULA SEGURA. El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.

- A) El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- B) El Director o a quien él designe deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- C) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- D) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días

contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

- E) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión.

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN. El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; estudiantes, profesores, docente directivos, administrativos, auxiliares, etc.; Podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

- A) Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- B) El Director tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- C) El Encargado de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- D) Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través del Encargado de Convivencia Escolar. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- E) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- F) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- G) Se notificará la resolución del Director, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- H) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección.

- I) Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.
- J) Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificad.

TÍTULO XII: “DEBER DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DENUNCIAR DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES.”

Nuestra comunidad educativa tiene como deber denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un estudiante.

1.- El docente, apoderado, alumno, asistente de la educación que presencie o tome conocimiento de alguna manifestación de agresión física o psicológica de parte de un adulto hacia un alumno deberá, de manera inmediata, acudir con el profesor encargado. La primera persona responsable de recibir esta denuncia es Encargado de Convivencia Escolar de la escuela. Esta denuncia se recibe mediante la hoja de registro de actuación para este fin, que se dispondrán para ello en la oficina principal del colegio

2.- Una vez que esté hecha la denuncia el Encargado de Convivencia a más tardar al día hábil siguiente de presentada la denuncia escrita, deberá presentar dichos antecedentes a la Dirección de la escuela y en conjunto iniciar las actuaciones que este protocolo señala, disponiendo inmediatamente el inicio de la investigación y esclarecimiento de los hechos y/o responsabilidades, para efectuar las sanciones que correspondan.

3.- Las personas a cargo de investigar las designará la Dirección según disponibilidad, en caso de necesidad de contención Encargada de Convivencia o Psicóloga se encargará de ello. Los involucrados en esta denuncia deberán prestar colaboración en la recopilación de la información.

4.- Los padres, madres y/o apoderados podrán hacer una denuncia de agresión de un adulto a un estudiante por escrito en la hoja de Registro de actuación que le proporcionarán la Inspectora general o en su defecto la encargada de Convivencia Escolar.

6.- Si los denunciados fueran miembros del cuerpo docente o la dirección del establecimiento o Convivencia escolar, o si éstos tienen cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el director designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo docente del Establecimiento.

7.- En esta investigación, se deberá en primera instancia respetar el derecho de las personas a dar su declaración, se fomenta el trato con dignidad a quienes estén involucrados en los hechos, evitando juicios de valor, escuchando con respeto a las partes involucradas y asegurando confidencialidad. Los relatos deben quedar registrados en las fichas o bitácoras que las instancias del colegio tienen destinadas, con fecha y firma correspondiente de quien los emite.

8.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados inmediata y permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

9.- Dirección una vez que establece las responsabilidades, determinará las sanciones para los adultos involucrados y actuará según la normativa legal vigente para definir posibles acciones legales, si procede.

10.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Código Procesal Penal Artículo 175.

Denuncia obligatoria.

Estarán obligados a denunciar:

a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;

d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito.

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Código Procesal Penal Artículo 176.

Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACION GRAVES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TENGAN CARÁCTER DE DELITO.

CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR U OTROS.

Soporte técnico para la actuación frente a casos de Abuso Sexual Infantil, Violencia Intrafamiliar y/o cualquier tipo de Vulneraciones graves de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que se develen o pesquisen en la Escuela Básica Tolpán, sector Tolpán, comuna de Renaico.

Introducción.

La protección de Derechos hacia nuestros estudiantes está siempre destinada a salvaguardarlos, ante un abuso y/o vulneración por parte de adultos. Sin embargo, los síntomas de abusos no siempre se detectan tras una develación. Existen diversos indicadores y señales que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, como, por ejemplo, las conductas sexualizadas o sobre erotizadas entre niños. En estos casos, también es relevante informar e intervenir en términos de sospecha ya que, si bien los niños menores de catorce años no son responsables penalmente, es probable que el niño que realiza la conducta esté siendo abusado sexualmente (Informar a Tribunales de Familia). Por lo que es muy importante mantener registro en archivos de atención personal del estudiante, identificando ciertas características, sean estas de tipo conductual, de interacción o por, sobre todo, emocionales (psicológicas), que puedan ser síntomas propios de diversos tipos de vulneración (Indicadores).

Esto, favorecerá la detección oportuna de situaciones de riesgo, para poder brindar el apoyo necesario en caso de Vulneración. (ver *Comportamientos de carácter sexual que no constituyen delito*)

En relación con los casos detectados, debe garantizarse la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de tal manera que se evite la “victimización secundaria”, esto es la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta, puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole más aún.

1.- Situaciones que abordará este protocolo:

El presente protocolo y/o procedimiento de actuación establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a casos de Abuso Sexual, Violencia Intrafamiliar y/o cualquier tipo de Vulneración grave hacia nuestros niños, niñas y adolescentes, de las que se tome conocimiento ya sea por evidencia directa, por develación de la víctima o por sospecha a partir de sus cambios de conducta.

a. Entenderemos por **DEVELACIÓN**, el relato del estudiante, el cual será **antecedente suficiente** ante el establecimiento educacional, para realizar la denuncia.

Ante cualquier relato de niño, niña o adolescente, **que refiera** ser víctima de algún tipo de Vulneración grave de derechos, se debe realizar la denuncia correspondiente **de inmediato y por obligación legal**.

b. Por otra parte, toda **SOSPECHA** de maltrato de un niño, niña o adolescente, requiere de acciones oportunas que permitan detener o cambiar dicha situación.

Sólo en algunas situaciones se requiere tomar medidas de urgencia destinadas a la protección inmediata del niño, niña o adolescente, lo anterior, a través de la Judicialización (denuncia) mediante los organismos pertinentes.

Ante Sospecha o Develación (relato) de Maltrato, Abuso Sexual Infantil o cualquier tipo de Vulneración grave hacia niños y niñas no se debe iniciar una investigación, un interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido, pues **NO es misión de ningún funcionario del establecimiento realizar la investigación de los hechos**, esa responsabilidad les corresponde a las entidades especializadas.

2.- Responsables de la activación del Protocolo:

Cualquier funcionario del establecimiento en cuanto reciba relato o se le constituya sospecha fundada.

- El Profesor Encargado del establecimiento, quien debe ser informado y remitir con urgencia a las instancias facultadas para investigar.

Si el establecimiento educacional, **no cuenta** con profesionales psicosociales, el caso puede ser derivado a la Dirección de Educación Municipal, para su derivación a los equipos psicosociales correspondientes.

3.- Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:

a) Es misión del establecimiento, **ACOGER, ESCUCHAR Y APOYAR** al estudiante.

- Siempre se debe resguardar la privacidad del niño (a). Evitando la estigmatización del (la) estudiante.
- Propiciar un entorno de confianza con el niño (a) y escucharlo.
- No presione al niño (a) a hablar, espere que relate lo sucedido espontáneamente, **sin preguntarle detalles innecesarios**.
- **Créale** al niño (a). (En situaciones de Abuso Sexual, las niñas o niños no mienten, porque no conocen el comportamiento sexual de los adultos, a menos que hayan vivido la experiencia).
- Tenga una actitud empática, no de contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- No cuestione el relato del niño/a, ni lo enjuicie.
- No transmita prejuicios o experiencias personales en relación con este tipo de delitos.
- Dígame que no tiene ninguna culpa respecto de lo que paso.

- **No induzca** el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quien es el abusador.
- Haga que se sienta el valor de haberlo contado.
- Asegúrele que no le ocurrirá nada, agradézcale que haya confiado en usted, dígame que saldrá adelante y exprésele afecto. Asimismo, méncionele que el establecimiento educacional realizará todas las acciones necesarias correspondientes para su protección.

b) Derivación y/o Denuncia a instancias policiales o en Tribunales de Familia: Pasos a seguir para efectuar la **DENUNCIA**

- Quien escuche el relato del niño, debe registrarlo por escrito. Presentando en el documento, de forma textual, lo que el niño/a señala. No intente indagar más de lo necesario, puesto que, podría contaminar e invalidar la única prueba que podría tenerse en casos de abuso sexual; sobre todo cuando no existen pruebas físicas. Por lo que la persona que recibe el relato es un testigo privilegiado de cómo se encontraba el niño/a o adolescente al momento de la develación. Si es posible, evidenciar o constatar físicamente lo referido por el/la estudiante, es muy importante trasladar al niño/a o adolescente, a un centro hospitalario.
- Se debe informar al Profesor Encargado del establecimiento educacional, respecto de la realización de la denuncia, puesto que, **quien escucha el relato es el principal responsable de realizar la denuncia**. De no encontrarse el Profesor Encargado en el establecimiento educacional, al Profesor de Turno, deberá ser informado. El Profesor de Turno del establecimiento, **no debe** solicitar entrevistas con el/la estudiante; o, con el supuesto agresor, con el fin de corroborar el relato entregado por el profesor/ra, ni presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información. Sólo se debe remitir, con urgencia, la información a las instancias facultadas para entrevistar e investigar a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho a:
 - **Carabineros de Chile. - Policía de Investigaciones de Chile.**
 - **Ministerio Público. (Fiscalía) - Tribunales de Familias.**

Asimismo, no debe generar un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados. Tampoco, puede poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño/a.

La Denuncia debe ser efectuada por **escrito y vía oficio** del Profesor Encargado, con el objetivo de respaldar y evidenciar la acción de protección efectuada. No complicarse con la calificación jurídica del delito, eso corresponde en primera etapa a los Fiscales y finalmente a los jueces. Lo relevante es describir certeramente todo aquello que se pueda percibir en el niño. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

Todos los funcionarios del establecimiento están obligados a denunciar cualquier hecho que revista carácter de delito, del cual tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones (art. 175 CPP), que podría estar afectando al niño o niña u/o adolescente menor de edad. La denuncia debe ser realizada antes de transcurridas 24 horas. De lo contrario, se exponen a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

El Profesor/ra o integrante de la comunidad educativa, que haya escuchado el relato, puede solicitar el resguardo de su identidad, no así, el establecimiento educacional.

3.-Comunicación con la familia

Consecutivamente, se **debe** comunicar del abuso a la familia y/o a un adulto protector, informándoles respecto de las acciones que **debe** tomar el establecimiento; salvo que, se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

Por ello, es importante crear una relación de confianza y de apoyo con la familia, no juzgarla, sino transmitirles que están para ayudarlos en las situaciones que viven.

Es fundamental, informar a las autoridades correspondientes, si la familia:

- Niega la existencia de un problema.
- Minimiza la gravedad del maltrato o niegue que éste vaya a continuar.
- Intenta desviar la atención hacia otros problemas.
- Reacciona con rabia (de manera negativa) hacia quien aborda con ellos la situación.
- En caso de que se estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la **Fiscalía**, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño, niña u/o adolescente.
- Finalmente, es importante apoyar al niño/a y a su entorno familiar, en relación a la perseverancia en el proceso penal, ya que es muy común la retractación de las víctimas cuando el abuso es intrafamiliar, puesto que, en algunos casos, los niños, niñas y adolescentes, son presionados por la familia para retractarse de lo relatado y “retirar” la denuncia.

4.- Consideraciones Importantes:

a.- Cuándo Judicializar:

- En los casos de agresiones sexuales hacia nuestros estudiantes, siempre se debe realizar. (basta que ocurra solo una vez para judicializar).
- Cuando el grado de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente es considerablemente grave. Esta vulnerabilidad está determinada por, la corta edad del niño o niña, o, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- Cuando exista gravedad y/o repetición de conductas maltratadoras hacia los (as) estudiantes.
- Cuando preexista y exista un deterioro importante de la salud (física y/o psicológica) del niño, niña y/o adolescente en referencia a la negligencia de los padres. (conductas maltratadoras).
- Cuando la dinámica familiar del niño, niña o adolescente es altamente disfuncional. Sobre todo, en aquellos casos donde se identifican familias aisladas, con déficit de apoyo parental, abandono y/o continua resistencia de apoyo psicosocial, se debe actuar y solicitar una medida de protección a favor del (la) estudiante.
- La existencia de trastornos graves (Psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes, tales como drogadicción, alcoholismo, sicosis, pedofilia, entre otras, debe ser informado.
- En el caso de existir riesgo vital, amenazas graves a la integridad física del niño, niña o adolescente, la judicialización debe ser inmediata.

b.- De la responsabilidad de los Padres, Madres y/o Apoderados

- Las familias deben proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes; resguardando su seguridad afectiva e integridad, favoreciendo las mejores condiciones para su pleno desarrollo y reparación de los daños. (acompañamiento)
- El Padre, Madre u/o Apoderado debe mostrar interés por conocer el problema que afecta a su hijo/hija, sin quitarle importancia a los hechos.
- Los Padres, Madres u/o Apoderados, tampoco deben tratar de probar el maltrato, o buscar explicaciones, deben propiciar el proceso investigativo.
- El apoderado/a deberá comprometerse en el acompañamiento del niño, niña y/o adolescente. Puesto que, la familia es el actor principal y responsable de la toma de decisiones, por lo cual es el garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.
- El Padre, Madre o Apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial
- El Padre, Madre u/o apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. (teléfonos de contacto, etc.), debe siempre mantener actualizada su información de contacto.

c.- Comportamientos de carácter sexual que no constituyen delito

Los comportamientos sexuales que no constituyen delito pueden ser acciones o situaciones que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración

Las conductas sexualizadas no necesariamente tienen que ver con abuso, en algunos casos tienen que ver con la información que recibe o a la que está expuesto/a el/la niño/a, por ejemplo: televisión, videojuegos, imitación de los adultos, letras de canciones, imágenes en internet o medios de comunicación, etc.

La información de la siguiente sección sirve como guía general de los comportamientos sexuales normales de los niños/as durante las diferentes etapas de desarrollo. Sin embargo, los niños/as pueden exhibir algunos, todos o ningunos de los comportamientos sexuales que son típicos de su edad.

Preescolar (0 a 5 años)

- Los niños/as se dan cuenta de que tocarse y sobarse los genitales produce sensaciones agradables y se tocan de vez en cuando.
- Los niños/as muestran sus genitales a otros.
- Los niños/as se interesan en sus cuerpos y pueden querer tocar o ver los cuerpos de otras personas.
- Los niños/as pueden tener una fascinación con el lenguaje sexual y pueden querer observar a otras personas desnudas en el baño, o pueden querer ser vistos desnudos por otros.
- En sus juegos, los niños/as a menudo repiten lo que han visto (por ejemplo, simular que muñecas que representan a “mamá” y “papá” se besan o discuten).
- Los niños/as pueden experimentar metiéndose los dedos u otros objetos en las cavidades genitales. (Este comportamiento usualmente se interrumpe ya que tiende a producir dolor.)

Edad escolar temprana (5 a 9 años)

- Los niños/as tienen más contacto con sus pares y pueden tocarse entre sí en actividades como hacerse cosquillas o en luchas.
- A los niños /as le puede gustar tocarse de una manera menos al azar y más frecuentemente; han aprendido a no tocarse los genitales en público.
- Los niños/as empiezan a hablar con sus amigos de caricias y comportamientos sexuales.
- Los niños/as empiezan a experimentar excitación sexual cuando se masturban y pueden querer repetir esa sensación de nuevo.
- Los niños/as hacen preguntas como “¿De dónde vine?”
- Los niños/as son más inhibidos y necesitan privacidad.
- Los niños/as pueden tomarse de la mano y besarse.

Pre adolescencia (9 a 12 años)

- El interés sexual aumenta y los niños/as pueden empezar a experimentar con conductas sexuales con otros niños.
- El “hablar entre los niños/as” es bastante común, incluyendo comparar el tamaño y las funciones de los genitales.
- Los niños/as mayores en esta etapa pueden empezar a experimentar con las “caricias”, incluso bajo la ropa, besos en la boca, y tocarse y frotarse mutuamente.
- La masturbación puede ser un pasatiempo preferido, aunque la mayoría de los niños/as se sienten avergonzados y niegan haberse masturbado
- Los niños/as pueden simular acto sexual.
- El acto sexual es todavía poco común a esta edad, aunque empieza a ocurrir con más frecuencia en la cultura de hoy en día.

d.- ¿Cómo deben reaccionar padres/madres frente a conductas sexualizadas, que no tiene relación con algún tipo de abuso sexual?

Dejando de lado los motivos del comportamiento sexual de un niño/a, las reacciones de los padres al descubrirlo son cruciales para el bienestar del niño/a. Una respuesta saludable por parte de los adultos puede tener un efecto positivo a largo plazo para fomentar la autoestima del niño, guiar el desarrollo sexual futuro y eliminar los comportamientos sexuales problemáticos.

Enseñe a su hijo, desde una muy temprana edad, la diferencia entre el toque bueno, malo, confuso y privado. Esto puede ayudar a que el niño aprenda a evitar el toque sexual de parte de otros niños/as o adultos, sin su consentimiento. También ayudará a que el niño aprenda a respetar a otros niños y sus derechos.

Fije límites con relación al comportamiento sexual. Evite reaccionar de manera exagerada o convertirse en juez. Finalmente, no dude en hacer preguntas — de una manera no amenazadora — si su hijo muestra nuevos comportamientos sexuales y en buscar ayuda si cree que es necesario.

A continuación, se ofrecen algunas guías:

Al enterarse que un niño tiene un comportamiento sexual – conserve la calma:

Mientras que la primera reacción de un padre es a menudo de asombro y enfado, esta respuesta puede ser más dañina para el niño que el comportamiento sexual mismo. Una reacción emocional exagerada de parte del adulto puede hacer que el niño se asuste y que no quiera hablar.

Esto puede evitar que el niño proporcione información sobre dónde aprendió el comportamiento.

Cuando descubra que sus niños están involucrados en juegos sexuales, cambie su actividad:

Redirigir sus comportamientos logra dos cosas: comunica delicadamente al niño que el comportamiento puede ser inapropiado, y le da a usted tiempo para reflexionar y explorar maneras de responder.

Cuando sea apropiado siéntese y hable tranquilamente con su hijo:

Asegurándose de que no haya distracciones, pregúntele de manera no forzada y franca sobre su comportamiento sexual. Por ejemplo, usted puede decir, “Dime cómo aprendiste sobre (nombre del comportamiento)”. Haga preguntas para determinar si los dos niños se pusieron de acuerdo en tener ese comportamiento o si uno de los niños forzó al otro a pesar de su negativa. No dé por hecho que el menor es una “víctima” de un comportamiento sexual.

Seguidamente, considere en qué etapa de desarrollo se encuentra su hijo:

Para determinar si el comportamiento es un juego sexual típico de su edad o si es un comportamiento sexual exagerado, es decir, un comportamiento que excede las normas. Puede ser útil consultar a un terapeuta infantil o un doctor.

Como se menciona anteriormente, los niños pueden exhibir algunos, todos o ninguno de los comportamientos sexuales típicos de su edad. Si descubre que su hijo tiene comportamientos sexuales, úselo como una oportunidad para hablar con él o ella sobre la intimidad, los comportamientos apropiados e inapropiados, el respeto de su propio cuerpo y del de los demás y la prevención del abuso sexual.

V. PROTOCOLO PARA SITUACIÓN DE ABUSO Y ACOSO SEXUAL ESCOLAR

Previo a la elaboración de un protocolo de acción frente a una situación de abuso sexual infantil, es necesario clarificar términos para unificar el conocimiento y favorecer la comunicación en nuestra comunidad educativa.

I. Definición.

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, emocional o sexual, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y/o adolescentes de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

1. **Omisión:** entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño (sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).
2. **Supresión:** es decir las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos (por ejemplo: impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio).
3. **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, que vulneran sus derechos individuales y colectivos.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El acoso sexual, consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o avergonzante para el niño, niña o adolescente.

Se considera abuso sexual al contacto o interacción entre pares, que involucren participación de niños, jóvenes y/o adultos, en que una de las partes es utilizado (a) y /o sometido para satisfacer sexualmente al otro. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción de tocaciones e insinuaciones del agresor hacia otros.

Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte del agresor/agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre el agresor y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de abuso sexual.

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, siendo esta menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(a)s que tengan entre 12 y 17 años (aun no cumplidos los 18 años). También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

II. Diferencia entre abuso sexual y juego sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.
- Existe una organización y disposición de imitación.

III. Consideraciones relevantes para la prevención de abuso sexual infantil en contexto escolar.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida.

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación y se debe priorizar siempre el interés superior del niño.

Para evitar situaciones de abuso sexual desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son entes fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la comunidad educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y jóvenes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de estos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección.

En relación a esto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea, y a través del área de Orientación, se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad educativa.

En cuanto a los estudiantes y sus familias, se fortalece la prevención del abuso sexual a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida, el cual se logra por medio del trabajo de Orientación realizado en los cursos de Preescolar y Primer Ciclo Básico.

IV. Responsabilidad y compromiso del colegio.

Existencia de un registro del personal del establecimiento, que incluya:

- Certificado de antecedentes.
- Confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales.

v. Detección

En términos generales, un adulto detecta o toma conocimiento de una situación de abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño revela que está siendo o ha sido víctima de la situación de abuso.
- Un tercero (compañero, otro adulto) cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de una situación de abuso.
- El mismo adulto percibe que algo está sucediendo con el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

vi. Protocolo de acción del establecimiento.

- A. Informar al Profesor Encargado dentro de las 24 horas de enterada la situación, quien debe comunicar inmediatamente al apoderado.
- B. Director, Equipo Directivo, y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, con el fin de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar influenciados por opiniones del grupo.
- C. Paralelamente, se toma testimonio escrito firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- D. Se cita a todos los apoderados involucrados para comunicarles de manera individual sobre la información obtenida desde el colegio y acerca de la realización de la denuncia a los organismos pertinentes.
- E. Se llama al estudiante y al apoderado a entrevista con el Jefe de Ciclo y Directora para informarles del procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia. También para establecer la modalidad de seguimiento en caso de que el estudiante permanezca en el colegio.
- F. Director, se dirige al curso Multigrado, para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

- G. Se cita a una reunión de apoderados bajo la gestión del Director, para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
- H. El Profesor Encargado, rescatará las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- I. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento de la víctima y su familia, manteniendo contacto para estar al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- J. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá venir timbrado y firmado por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina del Departamento de Orientación.
- K. En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término de la investigación. Además, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación y FIDE acerca de la situación del funcionario.

VII. Dónde se puede denunciar:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile)
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Tribunales de Familia
- Fiscalía
- Servicio Médico Legal

REGISTRO DE INGRESO DE ABUSO SEXUAL

N° _____ Fecha _____

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	
CURSO	PROFESOR JEFE
INFORMANTE	
Estudiante Afectado	_____
Otro Estudiante	_____
Docente	_____
Asistente de la Educación	_____
Apoderado	_____
Otro	_____

II. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

TIPO DE ABUSO (breve descripción según corresponda)
Propio – Impropio – Violación – Estupro

REGISTRO DE PROCESO

N° _____ Fecha _____

1. Registro de antecedentes (recopilación de datos y/o investigación)

2. Adopción de medidas

a. RESPONSABLE: _____

- INFORMAR A FAMILIAS

- DERIVAR ATENCION MÉDICA

- ALERTAR A EQUIPO TECNICO Y AUTORIDADES ESTABLECIMIENTO

- OTRO _____

INFORME DE RESOLUCIÓN

N° _____ Fecha _____

El establecimiento después de analizar la situación ha decidido lo siguiente:

1. _____

TOMA DE CONOCIMIENTO:

ENCARGADO COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

PADRE O APODERADO

VI. PROTOCOLO DE ABORDAJE DEL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

Considerando los acuerdos tomados en la Mesa de Prevención Escolar año 2016, Senda Previene Renaico en conjunto con la Policía de Investigaciones de Angol, han desarrollado esta propuesta de Protocolo de Abordaje frente al consumo y tráfico de drogas, alcohol y tabaco en establecimientos educacionales. Este documento fue construido con el objetivo de unificar criterios en relación a la comisión de éstos delitos y pretende ser un aporte a las diversas situaciones que enfrentan día a día, las comunidades educativas, complementando las medidas disciplinarias de su Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Este trabajo considera los planteamientos realizados por la División de Educación General del Mineduc, en el documento con Orientaciones para la “Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”, en el marco de la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, que señala, en relación con la comisión de un delito, lo siguiente:

*“Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores/as y profesores/as tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto **las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.***

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes” (DEG Mineduc, 2015, p.21).

1) De lo permitido y no permitido

A. Sobre las drogas ilegales: No está permitido el consumo, venta ni posesión de cualquier tipo de sustancias consideradas como **droga** en el **Decreto N° 867** del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la **Ley N° 20.000** (Ley de drogas), al interior del establecimiento, en sus alrededores, ni en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

B. Sobre las drogas definidas como psicofármacos: No está permitido el consumo, venta ni posesión de psicofármacos al interior del establecimiento educacional, en sus alrededores, ni en aquellas actividades que sean organizadas y/o auspiciadas por éste, a excepción de aquellas personas que, por tratamiento médico controlado (con receta médica), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el establecimiento, para su mejor salud. En caso de darse esta situación, debe ser informada por el adulto responsable del estudiante en la Coordinación de

- C. convivencia escolar, entregando una copia del certificado médico en que se acredite qué tipo de psicofármaco y en qué dosis debe ser administrado al estudiante, así como qué medidas se deben tomar en caso de intoxicación con el mismo. También el adulto responsable y la Coordinación de Convivencia Escolar deben acordar en qué horarios y bajo supervisión de quién será administrado el psicofármaco.
- D. **Sobre el Alcohol:** No está permitido el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento, según lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 19.925 (Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas). Así también, está prohibido el ingreso y/o permanencia en el establecimiento de cualquier persona bajo los efectos de las bebidas alcohólicas.
- E. **Sobre el tabaco:** Está prohibido fumar en el establecimiento, según el artículo 10 de la Ley 20.660 (Ley de Tabaco) bajo ninguna condición y en ninguna actividad organizadas y/o auspiciada por éste.

2) De las medidas

- A. **En caso de detectar estado de intoxicación o ingesta de sustancias psicotrópicas, alucinógenas o psicofármacos**
1. En caso de detectar a un estudiante con signos de intoxicación por ingesta de alguna sustancia o fármacos, se debe derivar al servicio de salud de urgencia, para que se evalúe su estado de salud y, si fuere necesario, se le brinde los primeros auxilios.
 2. Dar aviso a los padres o adultos responsables del estudiante.
 3. Revisar en sus pertenencias y/o indagar con sus compañeros más cercanos (amigos/as) para tener referencias de qué tipo de sustancias pudo haber ingerido y comunicarla en el servicio médico.
 4. Posteriormente se le apoyará en conversación con el profesor jefe, Coordinador/a de convivencia y profesionales del área psicosocial, quienes, en un trabajo en conjunto con la familia, analizarán las causas o motivaciones del consumo así como los pasos a seguir.
Si es necesario y tanto la familia como el estudiante lo deciden, el estudiante será derivado a atención primaria de salud para iniciar proceso de intervención, con la aproximación diagnóstica realizada por los profesionales del área psicosocial del establecimiento. La familia debe apoyar y seguir tanto la atención profesional como su tratamiento, lo que deberán informar al Coordinador/a de Convivencia.
Si hay oposición a realizar el tratamiento por parte del apoderado/a o adulto responsable o si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor/a jefe y psicólogo/a tomarán acuerdo respecto las medidas y/o sanciones a tomar.
- B. **En caso de detectar el porte o posesión de drogas en el establecimiento, en sus alrededores o en actividades organizadas y/o auspiciadas por éste**
1. Cualquier funcionario del establecimiento (directivo, docente o asistente de la educación) que **detecte la manifestación de droga**, es decir, que un estudiante posea, transporte, guarde, porte o traspase algún contenedor que, a lo menos, para quién lo detecta, le permita la duda razonable de que es droga, al interior del establecimiento o en sus alrededores (**Art. 4 y 50 de la Ley 20.000**) **debe retener el contenedor y solicitar la concurrencia de la policía** correspondiente (PDI o Carabineros de Chile), so pena de incurrir en delitos tipificados en los

Art. 12 y 13 de la Ley 20.000. Simultáneamente, debe dar aviso al director/a o a su representante.

2. El o la funcionaria, debe asegurar o retener el contenedor de drogas y solicitar la concurrencia de la policía, teniendo un plazo legal máximo de 24 horas para solicitar la concurrencia de la Policía de Investigaciones

Se sugiere que el establecimiento cuente con una o dos persona preparadas para lidiar con estudiantes en posesión de drogas.

3. Es la policía que, en presencia del contenedor y del relato de quién sorprendió in fraganti al estudiante, determinará si el contenido es o no droga y cuál sería la finalidad para la que se porta, guarda o transporta, así como también es la policía la que determina el momento en que se dará aviso a los padres o adultos responsables del estudiante.
4. El establecimiento aplicará al estudiante las medidas disciplinarias correspondientes a la gravedad de la situación.

C. En caso de detectar a un estudiante con problemas asociados al consumo ocasional, habitual y/o problemático de drogas:

1. El Orientador/a, psicólogo/a o encargado del área sicosocial del establecimiento, debe derivar al centro salud familiar (CESFAM) en que le corresponda atención médica o en el que se encuentre inscrito el o la estudiante, acompañado con la **Ficha de Derivación** proporcionada por el **SENDA Previene Renaiico**. El estudiante debe ir acompañado por un adulto responsable, ya sea su padre/madre, apoderado o un profesional del establecimiento educacional
2. El orientador/a, psicólogo o encargado del departamento sicosocial, debe hacer seguimiento a la situación de salud del estudiante, facilitando el tratamiento de rehabilitación, en caso de requerirlo.

D. En caso de detectar venta o distribución de alcohol: el establecimiento debe aplicar las sanciones correspondientes a faltas gravísimas, toda vez que está prohibido según el artículo 39° de la Ley 19.925

E. En caso de detectar consumo de alcohol: el establecimiento debe aplicar las sanciones correspondientes a faltas gravísimas, toda vez que está prohibido según el artículo 39° de la Ley 19.925

F. En caso de detectar consumo de tabaco: el establecimiento debe aplicar las sanciones correspondientes a faltas gravísimas, toda vez que está prohibido según el artículo 10° de la Ley 20.660

VII. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) 2023.

INTRODUCCION

La importancia de mantener y desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar al interior del establecimiento, permite prever situaciones límites en casos de emergencia.

La seguridad se educa, no se improvisa, por ello es de suma importancia la creación de una cultura de prevención; con ello se puede aminorar las consecuencias de un hecho catastrófico y hacer conciencia de lo limitado de la acción humana.

El presente manual de plan integral de seguridad escolar se desarrollará por etapas. El cual es de gran importancia tanto para la comunidad escolar como para el entorno que habita en su alrededor.

El presente plan integral de seguridad escolar está basado en el principal objetivo de la seguridad hacia el ser humano, ambiente y edificaciones. Con el fin de minimizar al máximo las consecuencias que pudiera sufrir a causa de distintos factores tanto internos como externos que puedan ser una amenaza a la integridad física como son sismos, incendios, bombas, entre otros.

OBJETIVOS DEL PISE

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y fortalecer en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

Proporcionar a los integrantes de la comunidad escolar un ambiente de seguridad integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar y disminuir los riesgos del establecimiento y su entorno próximo

Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.

Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

Proporcionar a los escolares un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades educativas.

Constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar.

MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Chile señala, en su Artículo 1° inciso final.

La Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Chile 1990.

Conferencia Mundial sobre la Reducción de Riesgos de los Desastres Naturales, Japón 2005.

Decreto Supremo Exento N° 14 Mineduc, de 1985.

Ley 16.744 Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Decreto Supremo N°313 Seguro de Accidentes Escolares.

Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE, Onemi – Mineduc.

Plan de Escuela Segura, Mineduc 2012.

Resolución N° 51 de la ONEMI.

Decreto Supremo N° 594

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

La misión del Comité de Seguridad Escolar de la **Escuela Básica Tolpán** y a través de la representación de sus diferentes estamentos: Profesor encargado, Alumnos, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Comité de Seguridad Escolar, funciona a través del Consejo Escolar (Decreto 24/2005, Ministerio de Educación), organismo que tendrá la función de coordinar las acciones integrales para la seguridad de la comunidad educativa. El consejo escolar en su primera reunión en marzo se elige al coordinador de seguridad escolar y este propone a sus colaboradores al consejo escolar. Si es aprobado por el consejo escolar, se procede a formalizar los integrantes en el plan de seguridad escolar y se firmará el acta respectiva.

Entre sus funciones están:

- Ir verificando que se realicen las mejoras encontradas en las inspecciones.
- Investigar los accidentes de los alumnos, con causas imputables al colegio, por falta de mantenimiento. También los accidentes con consecuencias graves.
- Ir capacitando y reemplazando al personal que forma parte del equipo de emergencia.
- Realizar simulacros elaborando informes, en donde quede plasmado las irregularidades encontradas y las mejoras para los siguientes simulacros.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

N°	NOMBRE	CARGO
1	HÉCTOR GUTIÉRREZ RIFFO	PROFESOR ENCARGADO
2	CECILIA GALLEGUILLOS TORRES	INSPECTORA
3	JUAN ANGEL ARAYA ARAYA	AUXILIAR
4	FRANCISCA RODRÍGUEZ RIQUELME	AYUDANTE DE AULA
5	SILVIA CARRASCO INOSTROZA	MANIPULADORA ESCUELA

Son tareas específicas del Comité de Seguridad Escolar:

- Revisar y actualizar periódicamente el PISE, reemplazando al equipo de emergencia toda vez que quede vacante un puesto.
- Capacitar al equipo de emergencia en la operativa del Plan; capacitar a todo el personal y alumnado.
- Realizar mínimo tres simulacros en el año de actuación frente a emergencias.
- Realizar pauta minutada para los simulacros. Posterior al simulacro realizar informe del mismo, con las observaciones y mejoras.
- Tomar contacto con los servicios de utilidad pública Bomberos, Carabineros, Ambulancia Mutua de Seguridad.
- Realizar investigación de los accidentes ocurridos a los alumnos, cuando se sospeche una causa de mal mantenimiento, falta de supervisión, negligencia por parte del colegio.
- Levantar Acta de las reuniones.

Frente a una emergencia es necesario tener respuestas inmediatas, la base entonces está en la organización que se haya adoptado para este fin; de ahí que la acción involucre grupos instruidos y formados en el evento en particular y los responsables deben tener el máximo grado de autonomía, pues deben tomar decisiones rápidas sin trámites burocráticos.

El Comité de Seguridad Escolar ha organizado en el Colegio un equipo de personas que actuará exclusivamente en casos de emergencia reales, o simulacros PISE (Equipo de Emergencia).

Esta organización está presidida por el Consejo de Coordinación, quien delega la autoridad operativa en el Encargado de Seguridad, el cual tomará las decisiones ejecutoras en estos casos, lo secundarán los diferentes integrantes del Equipo de Emergencia nominados, estos tendrán un sector de responsabilidad y cada uno de ellos tendrá un suplente.

EL MONITOR O COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO:

En representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de Secretario Ejecutivo, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad.

El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.

Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad del establecimiento con sus respectivos estamentos, con el fin de lograr una activa y masiva participación, en que todos los integrantes se comprometan para lograr tener una mayor seguridad frente a posible amenazas a las que se vean enfrentados.

Objetivos Generales.

- Velar por la seguridad de toda la comunidad Escolar.
- Desarrollar en la comunidad una cultura de prevención de riesgos, dirigido a todos sus integrantes para que adquieran herramientas necesarias para la toma de decisiones responsables, frente a condiciones y acciones de inseguridad.
- Priorizar el valor de la vida propia y la de los demás.

Objetivos Específicos.

- Diseñar estrategias para la difusión, apropiación y desarrollo del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Mantener a toda la comunidad sensibilizada e informada sobre los diferentes aspectos de la seguridad y el autocuidado.
- Involucrar a todos los estamentos, en el desarrollo y aplicación del PISE.
- Inculcar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.

- Organizar acciones de prevención de riesgos en los estudiantes de acuerdo a las necesidades detectadas.

Riesgos Detectados

Riesgo / Punto Crítico	Impacto Eventual	Soluciones Posibles	Recursos Necesarios
Sismo/ Terremoto	Daño a los alumnos(as) docente e integrantes de la comunidad escolar por la caída de escombros y vidrios.	Plan de simulacro de sismo / terremoto, con evacuación hacia zona de seguridad.	1 Carpeta con Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 2. Plano del Establecimiento con vías de evacuación y Zona de Seguridad. 3. Protocolo de Seguridad.
Accidentes escolares al interior del establecimiento.	Caídas, golpes, lesiones que afectan al alumnado durante el desarrollo de la jornada escolar.	Presencia del Docente en patios y pasillos para prevenir accidentes escolares. Programa Preventivo de autocuidado, a cargo del Docente. Puesta en marcha de "Protocolo de Accidentes Escolares. Decreto N° 313 Accidentes Escolares Ley 16.744	Existencia del Comité de Seguridad Escolar. Plan de Seguridad Escolar. Protocolo de Seguridad.
Incendio	Daño a los alumnos(as) docente e integrantes de la comunidad escolar por quemaduras y por la caída de escombros	Plan de simulacro de incendio, con evacuación hacia zona de seguridad. Protocolo de Seguridad. Mantenimiento de estufas y cañones del establecimiento.	1 Carpeta con Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 2. Carpeta con Plan de Evacuación. Escolar 3. Carpeta con Plan de Simulacro ante Incendio. 4. Organigrama del Comité de Seguridad Escolar. 5. Plano del Establecimiento con vías de evacuación y Zona de Seguridad. 6 Extintores PQS
Fuga de Gas	Daño a los alumnos(as) docente e integrantes de la	Plan de simulacro de fuga de gas, con evacuación hacia zona de seguridad.	1. Carpeta con Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 2. Carpeta con Plan de

	comunidad escolar por quemaduras y por la inhalación de gas.	Protocolo de Seguridad. Mantención de ductos de gas.	Evacuación. Escolar 3. Carpeta con Plan de Simulacro ante fuga de gas.. 4. Organigrama del Comité de Seguridad Escolar. 5. Plano del Establecimiento con vías de evacuación y Zona de Seguridad.
--	--	---	---

Prioridades

Podemos clasificar el nivel de riesgos de la siguiente manera:

Las principales causas de un potencial accidentes en el establecimiento. Se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Riesgo Sismo / Terremoto, se recomienda: realizar una visita semestral al establecimiento por parte del encargado y maestros del Departamento de Educación, a fin de verificar in situ las condiciones de infraestructura del establecimiento.
- Accidentes escolares, se recomienda la presencia del Docente en horas de recreos de los alumnos(as). Reforzar durante las clases “normas de autocuidado”.
- .Incendio, se recomienda visita de inspección y mantención (maestros Depto. de Educación) de instalaciones eléctricas e infraestructura y limpieza de estufas y cañones.
- Fuga de Gas, se recomienda sugerir revisiones y/o mantención por parte de personal de la empresa de alimentación.

a) Procedimiento en Caso de Sismo o Terremoto:

Objetivos

Lograr una rápida y eficiente respuesta coordinada frente a un siniestro ocasionado por la naturaleza como sismo o terremotos, para evitar las pérdidas de vidas humanas y materiales del establecimiento.

Alcance

El procedimiento considera todas las instalaciones del establecimiento Escuela Básica Tolpán y a todo el personal que se encuentre al interior de éste, Alumnos, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Padres y Apoderados, y Visitas.

Responsabilidades.

Director del Establecimiento.

Es el responsable de la aplicación correcta y oportuna del presente procedimiento en todo el establecimiento educacional.

Recomendaciones Generales Antes del Sismo.

- Mantenga su lugar de trabajo limpio y libre de obstáculos que impidan evacuar a usted y otras personas.
- Procure mantener los pasillos libres de obstáculos.
- Evite almacenar objetos de gran peso y tamaño en lugares altos.
- No actúe impulsivamente ya que aumenta el riesgo de lesionarse usted y los demás.
- El profesor Encargado designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el sismo:

- Suspenda cualquier actividad que esté realizando.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar.
- Debe mantenerse en silencio.
- El profesor abrirá las puertas de salida de la sala.
- Los alumnos deberán alejarse de las ventanas, ya que la vibración puede ocasionar la ruptura de los vidrios.
- Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, equipos de laboratorio, tableros, etc. debajo de los bancos si es posible en caso contrario mantenga la calma en donde se encuentre.
- Durante el sismo **NO SE DEBE EVACUAR**, solo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fractura de columnas.
- En el área externa del establecimiento aléjese de paredes, postes, árboles altos, cables eléctricos y otros elementos que puedan caer.

Después del sismo:

- Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- Verifique que la vía de evacuación está libre de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia las Zonas de Seguridad asignada.
- Evacuar rápido pero sin correr, manteniendo la calma, el orden y en silencio, evite producir aglomeraciones.
- El profesor Encargado deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases.
- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- Suspenderán la energía eléctrica y gas las personas asignadas con estas tareas, hasta estar seguro que no hay desperfectos.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 30 minutos en la Zona de Seguridad por posibles replicas.

Se evaluarán las condiciones del edificio y se tomará la decisión de volver a la sala.

b) Procedimiento en Caso de Incendio:

Objetivo

Lograr una rápida y eficiente respuesta coordinada frente a un siniestro ocasionado por un amago o incendio, para evitar las pérdidas de vidas humanas y materiales del establecimiento.

Alcance

El procedimiento abarcará todas las instalaciones de la Escuela Básica Tolpán y a todo el personal que se encuentre al interior de éste, Alumnos, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Padres y Apoderados, y Visitas.

Responsabilidades

Director del Establecimiento.

Es el responsable de la aplicación correcta y oportuna del presente procedimiento en todo el establecimiento educacional.

Recomendaciones Generales

Antes del incendio

- Mantener al día las mantenciones de los extintores.
- Capacitar a todo el personal sobre el manejo del presente manual PISE.
- Capacitar a auxiliares en prevención y control de incendios.
- Adherir señaléticas en vías de escapes e identificación de extintores.
- Mantener expedita la salida por vías de evacuación y salidas de emergencia.
- Mantenga siempre los extintores y la Red Húmeda en buen estado y libres de obstáculos.
- Si manipula sustancias inflamables manténgalos en recipientes cerrados y en lugares donde no representen peligro, alejados de fuentes de calor.
- Realice revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas y de gas.
- Al producirse un principio de incendio se debe informar a la Dirección y proceder a su control con rapidez utilizando los extintores.
- Junto con la alarma interna de evacuación el personal asignado procederá a llamar a los Bomberos y Carabineros.
- El profesor Encargado designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el incendio:

- Suspenda inmediatamente cualquier actividad que esté realizando.
- Manténgase en silencio y atento a la alarma para comenzar la evacuación.
- En el caso de que el fuego se produzca en donde usted se encuentra o aledaño debe evacuar de inmediato.
- Evacuar el lugar rápidamente pero no corra.
- No produzca aglomeración.
- No se detenga, manténgase en silencio y calmado.
- No se devuelva a su sala por algún objeto olvidado.
- El profesor Encargado deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases.
- Si se encuentra en un lugar con humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con alguna tela (de preferencia húmeda.)
- Ubíquese en la Zona de Seguridad designada y espere a que se normalice la situación.
- El profesor Encargado deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases.
- Si su ropa se incendia no corra, arrójese al suelo de vueltas o pida ayuda.

Después del incendio

- Manténgase en su Zona de Seguridad.
- Procure tranquilizar los alumnos que se encuentren muy asustados.
- No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.
- El profesor Encargado debe verificar que se encuentre la totalidad de los alumnos del curso a su cargo.
- No obstruya la labor de los Bomberos y organismos de socorro.
- Cerciórese que no ha quedado ningún foco de nuevos incendios.

C) Procedimiento en Caso de Artefacto Explosivo.

Objetivo

Lograr una rápida y eficiente respuesta coordinada frente a una alarma de artefacto explosivo, para evitar las pérdidas de vidas humanas y materiales del establecimiento.

Alcance

El procedimiento abarcará todas las instalaciones de la Escuela Básica Tolpán y a todo el personal que se encuentre al interior de éste, Alumnos, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Padres y Apoderados, y Visitas.

Responsabilidades

Director del Establecimiento.

Es el responsable de la aplicación correcta y oportuna del presente procedimiento en todo el establecimiento educacional.

- Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llame la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se debe adoptar las siguientes medidas.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- **ADVERTENCIA:** Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- El profesor encargado debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

d) Procedimiento en Caso de Fuga de Gas.

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del establecimiento.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.
- El profesor Encargado deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases, posteriormente informará las novedades a la persona a cargo del establecimiento en ese momento.

MICRONIFICACIÓN DE RIESGOS Y RECURSOS.

ZONA “A”: Estudio de Zona a cargo del Profesor Encargado Héctor Gutiérrez Riffo.

RIESGOS: Ventanas con rejas metalizadas selladas (Sala de clases).

RECURSOS: Extintores en buen estado.
Espacios adecuados y amplios.
Agua de canales que rodean el recinto.
Inspectora.
Auxiliar.
Manipuladoras.

ZONA “B”: Estudio a cargo de Cecilia Corina Galleguillos Torres.

RIESGOS: Falta de vías de evacuación hogar.
Falta de extintor lado varones.

RECURSOS: Un extintor en buen estado (Sector Damas).
Ventanales grandes (Sector Varones).

MEDIDAS A TOMAR PARA PREVENIR LOS RIESGOS DETECTADOS

01.- REALIZAR OPERACIONES DEYSE UNA VEZ AL MES.
(Responsabilidad de la persona designada previamente para el toque de alarma).

02.- MANTENCION ADECUADA DE EXTINTORES.
(Responsable: profesor, inspectora y auxiliar).

03.- DETECTAR POSIBLES RIESGOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.
(Responsable: profesor, inspectora, auxiliar, manipuladoras, apoderados, etc.).

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENCIÓN DE RIESGO.

N°	MES/ ACTIVIDAD	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	CUMPLIMIENTO
1	Reunión informativa seguridad escolar.	X					X					
2	Definición de zonas de seguridad.	X					X					
3	Inspección de patios y posibles zonas de riesgos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4	Inspección de extintores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5	Recarga de extintores.										X	
6	Ensayos de evacuación.	X				X				X		

AVISO DE ALARMA

ALARMA DE TEMBLOR: Una campanada y fanfarria, todos los alumnos salen de forma ordenada al patio techado.

ALARMA DE INCENDIO: Dos campanadas y fanfarria, todos los alumnos salen de forma ordenada a la zona de seguridad de la escuela.

ACCIONES A REALIZAR

POR EL DOCENTE

- Mantener la calma, recuerde que los menores reaccionan según la emoción del adulto.
- Evacuar con el libro de clases.
- Permanecer en todo momento junto a sus alumnos.
- Infórmese para dar respuesta a las inquietudes de los alumnos.

ALUMNOS

- Mantener pasillos despejados no deje objetos en el piso.
- Obedecer cabalmente las órdenes del profesor Encargado.
- Participar seriamente en los simulacros.

POR EL PERSONAL

- Participar en los simulacros.
- Evacuar con prontitud de su lugar de trabajo, manteniendo la calma.
- Informarse de la zona de seguridad externa.

GLOSARIO / DEFINICIONES

Alarma: Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o ya está ocurriendo, a través de un medio auditivo o visual. Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones establecidas para una emergencia.

Amago: Fuego incipiente cuya llama no supera 1,5 metros de altura y que detectado puede ser extinguido oportunamente.

Extintor: Equipo portátil con capacidad de extinguir un fuego incipiente.

Evacuación: Conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas amenazada por un peligro, en una situación de Emergencia, protejan su vida e integridad física mediante el desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo.

Emergencia: Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes de un recinto y que requiere de una capacidad de respuesta organizada y oportuna a fin de reducir al máximo los potenciales daños a personas y propiedad

Fuego: Es el resultado de una reacción química en cadena, entre un combustible y un comburente en presencia de calor, que libera luz y altas temperaturas.

Incendio: Es un fuego sin control capaz de provocar lesiones a las personas y daño a las instalaciones.

Inflamables: Sustancias que a temperatura y presión normal desprende vapores que pueden arder al combinarse con el oxígeno del aire, más la presencia de suficiente temperatura.

Plan de Emergencia: Conjunto de procedimientos, que contempla las fases de identificación de peligros, organización de los recursos humanos y/o materiales, y acción, con el objeto de enfrentar situaciones de Emergencia, controlando y/o minimizando los riesgos inminentes que puedan interferir en el normal funcionamiento del establecimiento, permitiendo que estas puedan ser restauradas en el menor tiempo posible.

Simulacro: Es una representación ficticia que tiene por finalidad observar y evaluar el grado de eficiencia y cumplimiento del Plan de Emergencia en los distintos niveles del jardín, el grado de entrenamiento y nivel de actuación del personal.

Siniestro: Accidente o daño de proporciones que afecta las personas y/o bienes de un establecimiento.

Vía de evacuación: Son aquellas vías que deben estar siempre disponibles para permitir la salida expedita de todo el personal desde cualquier punto del edificio y que ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo hacia la zona de seguridad de un recinto, durante la ocurrencia de una emergencia.

Zona de Seguridad Interna: Es aquel lugar físico dentro del establecimiento, que posee la capacidad de protección durante una emergencia, ofreciendo seguridad a las personas que lo utilizan.

Zona de Seguridad Externa: Es aquel lugar físico externo del establecimiento, que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riegos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de seguridad.

OTROS EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE EMERGENCIA

Todo ejercicio, o simulación de emergencia, será registrado en la pauta siguiente, a fin de corregir y/o enmendar errores, los cuales serán analizados por el Comité de Seguridad del establecimiento.

PAUTA DE EVALUACION DE EMERGENCIA

N°	Aspecto a observar	Si	No	Medianamente
1	¿Funcionó la alarma?			
2	¿Se dieron todas las instrucciones?			
3	¿Las instrucciones la recibió todo el personal?			
4	¿Los profesores evacuaron con su Libro de clases?			
5	¿Hubo coordinación en las comunicaciones?			
6	¿Evacuaron hacia la zona asignada?			
7	¿Se evacuaron todas las dependencias?			
8	¿Los alumnos tuvieron un comportamiento adecuado?			
9	¿El tiempo de respuesta estuvo dentro de los márgenes establecidos?			
10	¿Se precisa de reinstrucción?			
11	¿Se precisa la revisión de procedimientos?			

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.- Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Encargado de Convivencia Escolar quien resuelva o el profesor encargado de la escuela.
- 2.- Siempre que se tome declaraciones a menores de edad deberá hacerse en compañía de su apoderado, tutor y/o algún miembro de la comunidad educativa. Siempre deberá hacerlo acompañado de uno o más adultos que resguarden sus derechos.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Este reglamento debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, para lo cual se debe realizar una correcta entrega y/o difusión de este mismo, pudiéndose utilizar todos los medios tecnológicos y formales posibles (impresión, Facebook, correo electrónico, CD, plataforma virtual etc.), con el objetivo de que se encuentre siempre a disposición de quién lo requiera.
2. Este Reglamento estará sujeto a modificaciones y actualizaciones, previo acuerdo del Profesor encargado y Consejo escolar.
3. Lo que no esté estipulado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección del Establecimiento y atendiendo a las leyes de nuestro país.

HÉCTOR EDGARDO GUTIÉRREZ RIFFO
PROFESOR ENCARGADO
ESCUELA BÁSICA G-85
TOLPÁN – RENAICO.

Tolpán, 01 de Marzo de 2023

ANEXO 1: Documentos para Archivo de atención ante casos de Violencia Escolar y/o acoso escolar o Bullying

1. Recepción de Denuncias:

95

a. Por el /la afectado/a: Se refiere cuando el mismo/a estudiante denuncia haber sido o ser víctima de algún tipo de agresión o de bullying.

b. Por terceros: Cuando un tercero, ya sea adulto o alumno/a, conoce o sospecha de una situación de violencia o bullying.

Se recomienda poner un buzón para depositar en él denuncias anónimas. Se debe insistir con los alumnos que si bien, es anónimo es un acto responsable y que levantará un proceso investigativo.

2. Sensibilización del Protocolo

Teniendo presente que nadie es culpable hasta que se compruebe lo contrario, es que se debe dar un justo procedimiento tanto a la víctima como al/la supuesto(a) agresor (a).

Ante esto se sugiere que el Equipo de Convivencia cuente con este protocolo que debe ser conocido por toda la comunidad educativa, vale decir, debe ser sensibilizado con:

a. Equipo Directivo, quien autorizará y apoyará en su difusión y aplicación.

b. Los Docentes, para que ellos sepan a quien dirigirse, como actuar y qué medidas adoptar.

c. Los Asistentes de la Educación, con el fin de que estos conozcan el procedimiento, su aplicación y con quién dirigirse en caso de observar alguna situación de violencia o sospecha de la misma.

d. Los Alumnos/as, para que estos sepan cual será la forma de proceder.

e. Los Padres y Apoderados, para que estén en pleno conocimiento de cómo se actuará ante casos de violencia, tanto si sus hijos/as, son víctimas o agresores.

Para lo anterior, es necesario que se presente el protocolo y se comparta con los estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Instancias sugeridas: Reunión de Consejo Escolar, Reunión Equipo de Gestión, Consejos de Curso, Reuniones de Padres y Apoderados.

ESTRATIFICACIÓN DE FALTAS, TIPOS Y MEDIDAS APLICABLES

Se considerarán constitutivas de FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, entre otras las siguientes conductas:

96

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	CATEGORÍA	TIPO DE MEDIDA	MEDIDAS APLICABLES
Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación escrita en inspectoría.
Presentarse a la clase sin sus materiales escolares (estuche, texto del estudiante, cuaderno de asignatura, etc.)	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Tener juegos inadecuados durante la hora de recreo.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Ingerir alimentos o bebidas durante la realización de la clase.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Presentarse durante la Jornada de clases niñas maquilladas o niños con accesorios que no corresponden al uniforme del establecimiento, como jockeys, piercing, etc.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante. Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Portar celular, mp3 o cualquier medio tecnológico no autorizado por el establecimiento.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Presentar los trabajos fijados fuera de plazo.	LEVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
Acumular tres veces una misma falta leve.	GRAVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Citación al apoderado (Firma en hoja de vida del estudiante)
Presentarse a las actividades escolares sin el uniforme indicado, ya sea para actividad de clase normal o actividad extraescolar.	GRAVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante. Notificación por escrito al apoderado.
Utilizar vocabulario soez al interior de la escuela o del aula.	GRAVE	PEDAGÓGICAS	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante. Notificación por escrito al Apoderado
Desobedecer instrucciones sobre comportamientos dadas por adultos de la comunidad educativa	GRAVE	PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIA	Amonestación verbal Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.

